

Creación y delimitación territorial de la Diócesis de Mérida en Venezuela

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet¹
carlossouquet@gmail.com
Universidad Católica Andrés Bello

Resumen

Para el siglo XVIII, casi toda la América Latina estaba unida a la Corona española y separada de ella por un océano que podía mostrarse amigable o intensamente peligroso también para el correo que tejía las relaciones tanto oficiales como personales entre la Metrópoli con sus Colonias, cuyas situaciones político administrativas no siempre podían ser conocidas con integridad por las Autoridades de la Monarquía. En este contexto general, resulta interesante saber quién tuvo la iniciativa en la fundación de la Diócesis de Mérida de Maracaibo, así como estar al corriente de las vicisitudes que acompañaron su delimitación y su organización como circunscripción eclesiástica que formaría, más tarde, parte de la Capitanía General de Venezuela. Algunos datos importantes e interesantes, más no exhaustivos, los ofrecemos en las líneas que siguen a continuación.

Palabras clave: Mérida, Barinas, Maracaibo, Caracas, Santafé, Pamplona, Fray Juan Ramos de Lora, Santiago Hernández Milanés, Carlos III, Carlos IV, Consejo de Indias, Gobernadores, delimitación territorial.

¹ Ex-Director del Instituto de Investigaciones Históricas “P. Hermann González Oropeza, SJ”. Doctor en Teología por la Pontificia Universidad Gregoriana. Post Doctorado en el Instituto de Altos Estudios de la Sorbona y en el Instituto Católico de París. Fundador y Rector de la Universidad Católica Santa Rosa. Especialista en Historia Eclesiástica de Venezuela. Escritor.

Creation and territorial delimitation of the Diocese of Mérida in Venezuela

Abstract

By the eighteenth century, almost all of Latin America was united to the Spanish Crown and separated from it by an ocean that could be friendly or intensely dangerous also for the mail that weaved both official and personal relations between the Metropolis and its Colonies, whose Administrative political situations could not always be known with integrity by the Authorities of the Monarchy. In this general context, it is interesting to know who had the initiative in the foundation of the Diocese of Mérida de Maracaibo, as well as to be aware of the vicissitudes that accompanied its delimitation and its organization as an ecclesiastical circumscription that would later form part of the Captaincy General of Venezuela. Some important and interesting data, but not exhaustive, we offer in the lines that follow below.

Keywords: Mérida, Barinas, Maracaibo, Caracas, Santafé, Pamplona, Fray Juan Ramos de Lora, Santiago Hernández Milanés, Carlos III, Carlos IV, Council of the Indies, Governors, territorial delimitation.

ÍNDICE

1. A modo de Introducción	95
2. Breve cronología sobre la creación y demarcación territorial de la Diócesis de Mérida de Maracaibo	99
3. Conclusión.....	152
4. Bibliografía	154
<i>a. Fuentes documentales.....</i>	<i>154</i>
<i>b. Bibliografía principal.....</i>	<i>154</i>

1. A modo de Introducción

“Río revuelto, ganancia de pescadores”

El 08 de septiembre de 1777 se creó la Capitanía General de Venezuela. Este acto administrativo fungió de factor unificador del territorio venezolano en lo político, económico y militar. Otro tanto buscaría hacer la Iglesia al reorganizar su estructura jurídico-pastoral dentro del mismo territorio.

Para los efectos, la diócesis de “Mérida de Maracaibo” fue erigida el 16 de febrero de 1778 por la Bula *Magnitudo Divinae Bonitatis* del Papa Pío VI. Al respecto, llama la atención la nota que ofrece el actual Directorio de la Arquidiócesis Emeritense inmediatamente después de señalar la fecha de fundación canónica. A saber: “(año de la Encarnación de 1777)”². Este es un detalle importante que no se debe perder de vista en las líneas que siguen.

Por otra parte, la diócesis de “Mérida de Maracaibo” debe su nombre al hecho que la ciudad de Nueva Zamora del Lago de Maracaibo perteneció a la provincia de Mérida a partir del 31 de diciembre de 1676 gracias a una Real Cédula enviada a la Audiencia de Santafé, así como a los Gobernadores de las provincias de Mérida y Venezuela. Bien se puede suponer que el Cabildo de Maracaibo se opuso a tal medida administrativa, aunque fuera decisión del Rey. A pesar de las muchas protestas, en mayo de 1678, el Cabildo de Maracaibo se vio obligado a recibir y reconocer al gobernador de la provincia de Mérida³.

Ahora bien, cuatro meses más tarde, el 16 de septiembre de 1678, la Audiencia de Santafé sugería al Rey que el Gobernador de la provincia residiera en Maracaibo y no en Mérida para defender con mayor eficacia el comercio que se efectuaba a través del Lago, el cual corría constante peligro a causa de las incursiones de los piratas que recorrían las aguas del Caribe.

² Gentilmente, el Cardenal Baltazar Porras, Arzobispo de Mérida y Administrador Apostólico de Caracas, nos ha explicado que “hasta comienzos del siglo XX, en la data de los documentos oficiales del Vaticano, el año corría desde el 25 de marzo (día de la Encarnación) hasta el 24 de marzo del año siguiente. De tal manera que los documentos que tienen fecha entre enero y marzo corresponden al año anterior (de la Encarnación), pero no al calendario universal que va del 1 de enero al 31 de diciembre”: amm.

³ Milagros Contreras, “Provincia de Mérida”, en: Diccionario de Historia de Venezuela de La Fundación Polar” (Caracas 1997) 143-147.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Habiendo sido aceptada la proposición, la provincia comenzó a llamarse “de Mérida y de la ciudad de Maracaibo” o, en ocasiones, simplemente provincia de Maracaibo⁴. En consecuencia, la nueva circunscripción eclesiástica se conocería también como la diócesis de “Mérida de Maracaibo”.

Con todo, llegar a un acuerdo definitivo sobre los límites entre las diócesis de Caracas (sufragánea de la Arquidiócesis de Santo Domingo) y de Mérida (sufragánea, en sus orígenes, de la Arquidiócesis de Santafé) llegó a ser un verdadero problema que se extendió en el tiempo y consumió no pocas energías.

El elemento de discordia en la controversia limítrofe diocesana se enfocaría de manera particular en la división de las tierras de la región de Barinas y “sus territorios anexos” que, separados de la Provincia de Maracaibo, llegarían a ser Provincia autónoma el 15 de febrero de 1786 por Real Cédula expedida en el Prado por Carlos III (ocho años después de la creación de la Diócesis).

La nueva entidad territorial comprendía unos 100 mil km², una superficie similar a la que ocupan en la actualidad los Estados de Barinas y de Apure, añadiendo las zonas de Guanarito, Boconó y Morrones.

Para 1788, diez años después de la creación de la diócesis de “Mérida de Maracaibo”, Barinas contaba con 49.991 habitantes que moraban en 12 Ciudades, Villas y lugares que eran cabeza de Distrito o Departamento. Además, existían 7 pueblos de españoles, 35 pueblos de indígenas y 94 caseríos o vecindarios.

Entre la población se contaban 13.871 personas blancas, 14.283 personas libres de color, 2.124 esclavos, 2.611 indios libres, 3.555 indios en las misiones de los Capuchinos, 2.866 indígenas en las misiones de los Dominicos y 1.681 indígenas sujetos a la Autoridad eclesiástica.

Por otra parte, no menos importante, la región contaba con 534 hatos de ganado mayor con 505.079 reses y casi 100 mil cabezas de ganado caballar y mular. Además, existían 105 trapiches,

⁴ *Ibíd.*

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

60 haciendas de cacao y 39 de añil. Sin embargo, el elemento más importante de su economía era el tabaco cura seca (método de preparación que produce hojas bajas en azúcar, altas en nicotina y, en consecuencia, de sabor dulce) del cual se cosechaban 6.000 quintales anuales, siendo el único que entonces se exportaba para Europa⁵.

Más allá de lo indicado hasta ahora, en la zona de Barinas se impulsó también el cultivo de añil, cacao, algodón, onoto, café y caña de azúcar.

Por supuesto, el desarrollo económico y comercial de la región desembocó en un progresivo ordenamiento gubernamental de la vida social, cultural y educativa de sus habitantes. No en vano hubo en Barinas una Escuela de primeras letras y una cátedra de latinidad, entre otras cosas.

Como se ha señalado ya, la región de Barinas contaba algunas misiones de Dominicos y de Capuchinos. En las misiones de los hijos de santo Domingo se encontraban La Palma, El Real, San Pablo, Arauca, Canaguá, San Juan Nepomuceno, San Vicente, San Miguel, Santa Rosa, Santa Catalina, Santo Domingo, Santa Bárbara y Mamporal. Los Capuchinos, por su lado, estaban encargados de Morrones, Banco Largo, Isla de Achaguas, San Juan de Payara, Atamaica, San Juan Evangelista y otras poblaciones de vecinos⁶.

En el litigio limítrofe entre el Obispo de Caracas y el Obispo de Mérida entraría también a jugar parte la Villa de san Jaime y el Pueblo de san Antonio, situados al sur en territorio apureño y, en algún momento, pretendidos en calidad de anexos por parte de la Provincia de Barinas.

La Villa de san Jaime cobró una importancia extraordinaria para los habitantes de Apure que se surtían allí con armas, alimentos y otros productos.

Las contradicciones entre los pobladores de Barinas y los de San Jaime no tardaron en presentarse. Los de Barinas, representados por su Cabildo y al amparo del virreinato de Santa

⁵ Los datos poblacionales y económicos se encuentran en: Virgilio Tosía, "Provincia de Barinas" en: Diccionario de Historia de Venezuela de La Fundación Polar" (Caracas 1997) 375-377.

⁶ Milagros Contreras, op. Cit.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Fe. Los pobladores de San Jaime, representados por los religiosos y al amparo de la gobernación de Caracas se enfrentaron violentamente por el problema de la jurisdicción⁷.

Fue así como, en el contexto de las reclamaciones, los vecinos de Barinas invadieron en forma violenta a San Jaime destituyendo al Justicia que había sido designado por el Gobernador de Caracas y colocaron en su lugar a uno de Barinas. La presión ejercida por los religiosos logró que, en el año de 1766, el Rey ordenase al Virrey de Santafé restituir las tierras de San Jaime a Caracas, prohibiendo a los de Barinas, la venta de tierras en San Jaime, así como en las tierras comprendidas entre el Apure y el Meta⁸.

Todos estos factores, de no poca importancia, hacían particularmente deseable llegar a poseer y ejercer la jurisdicción eclesiástica sobre estas poblaciones con los consecuentes beneficios financieros establecidos en la Leyes de Indias.

⁷ Adelina Rodríguez Mirabal, “Las líneas de la frontera llanera en las últimas décadas de la Venezuela colonial” (Caracas 1993) 463.

⁸ *Ibíd.*

2. Breve cronología sobre la creación y demarcación territorial de la Diócesis de Mérida de Maracaibo

“Las cosas de Palacio van despacio”

Como se ha dicho más arriba, la Diócesis de Mérida de Maracaibo fue creada el 16 de febrero de 1778 (año de la Encarnación de 1777). Sin embargo, la demarcación definitiva de su jurisdicción pastoral se prolongó en el tiempo mucho más de lo deseado. He aquí algunos hitos importantes en el proceso que llevó a definir el territorio de la Sede Episcopal Emeritense, segregado de las jurisdicciones de Santafé y de Caracas.

1765

Don Alonso del Río y Castro, Gobernador de Maracaibo, presenta ante el Consejo de Indias todos los perjuicios que sufren los naturales al no contar con la presencia del Arzobispo de Bogotá o del Obispo de Caracas.

Al mismo tiempo, proponía como solución la creación de un nuevo Obispado desmembrado de las dos circunscripciones eclesiásticas mencionadas. De no ser posible la nueva erección, solicitaba que se nombrase un Obispo Auxiliar a expensas de las dos Sedes Episcopales aludidas.

La iniciativa del Gobernador fue tratada por el Consejo de Indias el 24 de abril de 1766, provocando la reacción del Monarca quien solicitó se pidiesen informes al Arzobispo y Virrey de Bogotá, así como al Gobernador y Obispo de Caracas.

El Gobernador de Caracas, don José Solano y Bote, Marqués del Socorro, expuso los motivos por los cuales el Obispo no podía hacer la visita de Maracaibo, entre los que se contaban tanto la mucha distancia como los ásperos caminos. Por su parte, opinaba que era suficiente el nombramiento de un Obispo Auxiliar, a quien se le darían diez mil pesos de renta pagados por el Obispo de Caracas (cuatro mil) y el Arzobispo de Santafé (seis mil).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Por su parte, el Virrey de Nueva Granada, don Pedro Mesía de la Cerda, V Marqués de Vega de Armijo, opinó también sobre la conveniencia de un Obispo Auxiliar con una renta menos generosa de seis u ocho mil pesos satisfechos por los dos Prelados en cuestión. De esta manera, se daría el tiempo necesario para el mayor poblamiento del territorio, siendo entonces cuando se crearía un Obispado nuevo con su respectiva Iglesia Catedral.

El Obispo de Caracas, don Diego Antonio Díez Madroñero, opinaría que, en caso de nombrar Obispo, éste fuese propio y no Auxiliar, si bien tenía noticias sobre el buen trabajo pastoral llevado a cabo por el Vicario foráneo con autoridad en Maracaibo y sus dependencias, nombrado por sus antecesores. De ser necesario, opinaba el Prelado, podría designarse otro Vicario foráneo con mayor autoridad para ciertos asuntos eclesiásticos.

El Arzobispo santafereño, don Francisco Antonio de la Riva Mazo, era proclive al nombramiento de un Obispo Auxiliar dependiente de su jurisdicción, el cual tendría una renta de seis mil pesos que él supliría. Ahora bien, ni corto ni perezoso, el Prelado neogranadino pretendía añadir a su territorio diocesano las ciudades de Coro, Trujillo y Maracaibo con la finalidad de asegurar la congrua manutención del Obispo Auxiliar. ¡Tímido el señor Arzobispo!

Sin embargo, no fue sino hasta 1774 cuando el Fiscal del Consejo de Indias presentó su informe sobre el tema que nos ocupa, mostrándose –en un primer momento- entusiasta del nombramiento del Obispo Auxiliar. Aun así, en un momento de lucidez, el Fiscal ordenó a la Contaduría que diera informe sobre los dineros con los cuales se podrían contar ante la posibilidad de un nuevo Obispado.

De hecho, el precavido Gobernador de Maracaibo, don Alonso del Río y Castro –el año de 1768- había enviado al Consejo de Indias una lista de las poblaciones que podrían ser segregadas de ambas Sedes Episcopales para constituir una nueva, añadiendo la suma que los diezmos habrían producido el año anterior de 1767, la cual ascendía a treinta mil seiscientos once pesos.

Después de realizados los cálculos requeridos, el Consejo cae en la cuenta que dichos diezmos habrían aumentado en una tercera parte para cuando se debatía la posibilidad de la creación de una nueva Sede Episcopal en la Provincia de Venezuela.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Llegando a cuarenta mil pesos para el año de 1774 y distribuyéndose de acuerdo a la Ley era más que suficiente para la erección del nuevo Obispado con un Cabildo compuesto por el señor Deán, cuatro Prebendados y dos Racioneros. De esta manera, el Obispo tendría por renta diez mil pesos. El Deán, dos mil ciento setenta y tres pesos. Cada Prebendado, mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos. Los Racioneros, mil catorce pesos cada uno.

La otra mitad de los diezmos servirían para la deducción de los dos reales novenos otros tres para la fábrica de la Iglesia Catedral y hospitales. De esta manera, los cuatro restantes se utilizarían para las congruas de los Curas y los otros gastos que amerite la creación de la nueva Sede Episcopal.

Luego de expuestos todos estos argumentos, el Consejo de Indias coincide con el Fiscal en cuanto a la erección de un Obispado con sede en la ciudad de Mérida para cuya Catedral se solicitaría al Rey le conceda el uso de los reales novenos por diez años⁹. Sin embargo, el proyecto eclesial –con todas las personas implicadas- tendría que esperar con la paciencia de Job el momento de su puesta en marcha.

Aun así, el 18 de noviembre de 1766, Su Excelencia Joaquín de Eleta, (franciscano, Arzobispo de Tebas y confesor de Carlos III) daría su visto bueno al parecer del Consejo de Indias sobre la erección del nuevo Obispado¹⁰.

1776. 05 de octubre (11 años más tarde)

Esta fecha llegaría a ser importante, ya que por primera vez el Consejo de Indias propondría delante del Rey Carlos III la necesidad de un nuevo Obispado en la Provincia de Venezuela compuesto por poblaciones segregadas tanto del Arzobispado de Bogotá como del Obispado de Caracas.

⁹ Archivo General de la Nación, Hermano Nectario María, Traslado del Archivo General de Indias: Audiencia de Caracas, Legajo 27. “Obispado de Mérida, límites y Cabildo 1776 - 1792”, ff.1r – 2v (p.p. 25 - 28 del traslado).

¹⁰ *Ibíd.*f 2v. (p. 28 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Los argumentos dados al Monarca serían los expuestos el año de 1765 en el seno del Consejo. La única pequeña e inquietante dificultad consistió en la falta de previsión del Fiscal quien sólo tenía preparada la presentación de los datos mencionados, más no proveía una vía de solución expedita sobre las acciones a tomar por parte del Soberano para lograr el objetivo señalado. Por ello, en aquella ocasión, Carlos III básicamente sólo se dio por informado¹¹.

Aun así, el Rey dispuso entonces que la nueva sede episcopal tuviese, además de su Obispo propio, “cuatro canónigos y dos racioneros”. Ordenó también que se estableciera en la ciudad de Mérida, concediendo el aporte de “los reales novenos por diez años para la fábrica material de la Iglesia Catedral”¹².

¿Sin embargo, como llegar al objetivo previsto y deseado sin acudir al Embajador español ante la Santa Sede para tramitar las Bulas correspondientes?

Como sucede en ocasiones, quizás por error del copista o del Secretario del Cabildo Eclesiástico, en este apartado conseguimos un dato que, a toda vista, no pertenece al contexto. Nos referimos al hecho de encontrarse en este documento la fecha de la Bula Pontificia de creación del Obispado de Mérida, señalándose como la fecha de erección el 17 de febrero de 1777. Otros elementos del texto no dejan de suscitar también cierta curiosidad porque están fechados el 07 de marzo de 1806, siendo el Rey Carlos IV y, por otro lado, lleva el sello oficial del Rey Fernando VII en el que aparecen las fechas 1808-1809. Con toda certeza se trata de una copia legitimada de la Real Cédula original por la cual se reconoce y se da el placet al documento Pontificio de erección canónica de la nueva Diócesis en uso de las prerrogativas concedidas a la Corona española.

18 de noviembre

En otro documento que reposa en el Archivo de Indias, fechado en San Lorenzo el 31 de octubre de 1776, don José de Gálvez envía nuevamente –por orden del Rey- a Su Ilustrísima

¹¹ *Ibíd.*f 3r (p. 28 del traslado).

¹² Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de límites entre las diócesis de Caracas y de Mérida. f 103v.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

don Joaquín de Eleta la consulta hecha al Consejo de Indias sobre la erección del nuevo Obispado en la provincia de Maracaibo con la finalidad de conocer su opinión¹³.

La respuesta del mencionado Prelado -dada en San Lorenzo, el 08 de noviembre de 1776- será nuevamente positiva, ya que es “más útil para el pasto espiritual de las almas y culto a Dios” que se erija un Obispado propio con su Iglesia Catedral en Mérida de Maracaibo.

El mismo documento deja constancia que el Rey lee la opinión del Arzobispo el 11 de noviembre y acepta el parecer de su confesor. Así las cosas, para el 18 de noviembre, la decisión estaba aparentemente tomada¹⁴. Sin embargo, si así hubiera sido no tendríamos los datos que dan forma a la narración que viene a continuación.

1777. 16 de junio

Los seres humanos evolucionamos en muchos aspectos, mientras –pareciera- que existen actitudes o limitaciones que permanecen casi para siempre en algunos de nosotros.

El Consejo de Indias, en la reunión del 16 de junio, repite la situación aludida para el cenáculo del 05 de octubre. El objetivo principal era presentar nuevamente al Rey los motivos por los cuales convendría erigir un Obispado en Mérida de Maracaibo.

Alguna mente iluminada, cuyo nombre no ha sido registrado en las actas del Consejo, envía el informe del fiscal al Soberano, aconsejando se remita a Roma para solicitar las Bulas correspondientes. ¡Eureka!

Como era costumbre y ley, cuando llegasen los documentos Pontificios, el Consejo de Indias se reservaría para sí la elección del procedimiento a seguir para su cumplimiento, así como

¹³ Hasta entonces, los Padres Jesuitas habían ejercido el servicio de confesores Reales. El padre Bolaños, también franciscano, había sido confesor del Rey Carlos en Nápoles. Una vez trasladados a Madrid en 1759, Bolaños enferma y le sustituye su hermano en Religión, fray Joaquín Eleta.

¹⁴ AGN. Hermano Nectario María, Traslado del Archivo General de Indias: Audiencia de Caracas. ff1r – 1v (p. 24 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

el hecho de formar otro expediente que sería enviado al Virrey o Ministro a quien correspondiera¹⁵.

22 de junio

Desde Aranjuez, don José de Gálvez envía –por orden del Rey- a Su Ilustrísima don Joaquín Eleta, el expediente elaborado por el Fiscal del Consejo de Indias sobre la nueva Diócesis de Maracaibo “a fin de que a su vista informe lo que se le ofreciere”. Era ésta la tercera vez que se cumplía el mismo modo de proceder.

El señor Arzobispo aprueba el informe del Fiscal y se muestra complacido con la advocación de “la Inmaculada Concepción” para la nueva circunscripción eclesiástica. Estas decisiones fueron tomadas por el Prelado el 14 de agosto de aquel año¹⁶.

En cuanto a la advocación designada para la nueva Diócesis, parece normal que un miembro de la familia franciscana –defensores acérrimos y propagadores incansables de la Doctrina de la Inmaculada Concepción- haya sido la conciencia del Rey en la mencionada elección. Además, el nombramiento de un Fraile franciscano para ocupar la Sede Episcopal merideña como primer Obispo, como se verá más adelante, pudiera no ser simplemente casualidad. De hecho, las influencias son tan antiguas como los negocios humanos.

21 de agosto

El 21 de junio de aquel año se trató en Consejo el tema de la advocación de la nueva Iglesia Catedral. El 21 de agosto, se aceptó la denominación de “La Inmaculada Concepción”. Esa sería la titular de la nueva Diócesis venezolana¹⁷.

04 de septiembre

Desde San Ildefonso, se escribe a don José de Azara, Ministro ante la Corte Papal, comunicándole la decisión Real acerca de la creación del nuevo Obispado en la provincia de

¹⁵ *Ibíd.* ff 3v (p. 28 del traslado).

¹⁶ *Ibíd.* ff 1r-1v (p. 21 del traslado).

¹⁷ *Ibíd.* ff 1r-1v (p. 21 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Maracaibo con la advocación de “la Inmaculada Concepción”, así como los motivos que han inspirado a Su Majestad. Apoyándose en dichos motivos, el señor Azara debe justificar el pedimento Real ante Su Santidad con el fin de conseguir la aprobación de la nueva Sede Episcopal.

También se le encomienda que todos los lugares señalados por el Rey para conformar los límites del nuevo Obispado aparezcan mencionados explícitamente en la Bula Pontificia que debe expedirse¹⁸.

1778. 26 de febrero

El 05 de octubre de 1776 y, nuevamente, el 16 de junio de 1777, ante el Consejo de Indias, Carlos III otorgaba nuevamente su placet sobre la erección de un Obispado en la provincia de Maracaibo y, como se ha visto, se había procedido a enviar los documentos correspondientes a Su Santidad Pío VI19. La notificación estaba refrendada por el señor Miguel de San Martín Cueto y Sifuentes, Oficial de la Secretaría del Despacho de Estado y, más tarde, Secretario del Consejo y Cámara de Indias en lo respectivo al Perú.

El 26 de febrero de 1778, el Duque Pablo Jerónimo de Grimaldi y Pallavicini escribe, desde Roma, al señor don José de Gálvez y Gallardo, abogado, Fiscal General del Aposentamiento de Corte, Alcalde de Casa y Corte, Visitador General de Virreinato de Nueva España, Consejero de Indias, Secretario de Estado y del Despacho de Indias, además de Gobernador del Consejo de Indias.

El objetivo de la misiva era hacer de su conocimiento que las Bulas del nuevo Obispado habían sido expedidas por el Papa “con la advocación de la Inmaculada Concepción” en la provincia de Maracaibo.

Además, comentaba que se enviaba los documentos Pontificios “en un canuto de lata”²⁰ con su debida traducción.

¹⁸ *Ibíd.*f 1r (p. 23 del traslado).

¹⁹ *Ibíd.* ff 1r-1v (p.p. 16-17 del traslado).

²⁰ Objeto de madera o metal, hueco y corto que servía de estuche.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Por otra parte, informaba también que las Bulas habían costado dos mil novecientos setenta y ocho escudos romanos²¹ y cuarenta bayocos²² que habían sido erogados por don Francisco Bermúdez de Sotomayor, Tesorero del Real Giro (Banco Real de Madrid), quien esperaba fueran devueltos al fondo correspondiente. Por ello, el Conde de Grimaldi suplicaba a don José de Gálvez y Gallardo tomar las providencias convenientes.

La mencionada carta, según los usos y las costumbres del momento, concluía con el beso de la mano del Alcalde de Casa y Corte por parte del remitente²³.

16 de marzo

Don Miguel de Muzquiz y Goyeneche, Ministro de Hacienda de Carlos III, escribe a un personaje calificado como “Excelentísimo Señor”, cuyo nombre no se menciona en el documento, para informar que —como ya sabemos— las Bulas expedidas por Roma para la creación del Obispado de Maracaibo tuvieron un costo de dos mil novecientos setenta y ocho escudos romanos y cuarenta bayocos.

Don Francisco Bermúdez de Sotomayor, Tesorero del Real Fisco, había saldado la cuenta, más esperaba el retorno del dinero al fondo respectivo. Por lo cual el remitente solicitaba “al Excelentísimo Señor” tuviera a bien dar las órdenes convenientes a tal propósito²⁴. Esta misiva fue firmada en El Pardo el 16 de marzo de 1778.

17 de marzo

Desde el Pardo, el Duque don Pablo Jerónimo de Grimaldi y Pallavicini comunica el recibo del “canuto” con las Bulas Pontificias y su trasunto. Siendo así, se procedió a dar las respectivas

²¹ Moneda de oro, equivalente a 16 reales de plata españoles.

²² Moneda de cobre equivalente a unos cinco céntimos de peseta (o poco más de tres maravedíes) que fue usada en Roma y en buena parte de lo que sería Italia.

²³ AGN. Hermano Nectario María, Traslado del Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas, f 1r (p.p. 16-17 del traslado).

²⁴ *Ibíd.* ff 1r-1v (p. 14 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

órdenes para que se abone a don Francisco Bermúdez de Sotomayor, Tesorero del Real Giro (Banco Real de Madrid), el dinero que ha gastado para el pago de las mencionadas Bulas²⁵.

30 de abril

El Rey manda la Bula de erección del nuevo Obispado de Maracaibo al Consejo de Indias para su reconocimiento y uso correspondiente. El documento Pontificio se pasó al Fiscal para que hiciera pública su opinión al respecto, haciendo éste una observación acerca de la mejora que se podía hacer en cuanto a la presentación de las preces que se habían exhibido ante Su Santidad para la elaboración de los documentos Reales que debían redactarse.

El original de dichos documentos fue enviado a Su Majestad el 16 de junio de 1777. Ellos no fueron devueltos al Consejo de Indias. En consecuencia, don Antonio Ventura de Taranco solicitó a don José de Gálvez, en caso de haber quedado una copia en la Secretaría del Rey, se enviara otra copia al mencionado Consejo²⁶.

1780. 10 de julio

El 10 de julio, se había hecho del conocimiento del Rey que el Consejo de Indias había aprobado el pase de la Bula de erección del “Obispado de Maracaibo” con las cláusulas que preservaban tanto las regalías como el Real Patronato²⁷.

Por otra parte, el 18 de julio, Carlos III solicitaba al Consejo de Indias que comenzase la consulta acerca del candidato que sería elegido Obispo de la nueva circunscripción eclesiástica²⁸.

1782. 19 de diciembre

El Consejo de Indias recuerda al Rey Carlos III que, después de consultarles, había nombrado como primer Obispo de la Diócesis de Mérida de Maracaibo a Fray Juan Ramos de

²⁵ *Ibíd.* ff 1r-1v (p. 15 del traslado).

²⁶ *Ibíd.* ff 1r-1v (p.p. 19 del traslado).

²⁷ *Ibíd.* ff 1r-3v (p.p. 19-20 del traslado).

²⁸ *Ibíd.* ff 1r-1v (p. 11 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Lora, franciscano. Después de haber recibido la aceptación del candidato, se impetraron las Bulas Pontificias, como era costumbre.

El mismo día y en la misma consulta, el Consejo señalaba la necesidad de nombrar persona o personas “de probidad y carácter”, vecinos del nuevo Obispado, para que procedieran a formalizar los límites del territorio asignado de la nueva Mitra²⁹.

1783. 15 de enero

Fray Juan Ramos de Lora recibe la Real Ejecutorial. Allí se dice que Su Majestad tuvo a bien erigir un nuevo Obispado con el título de Mérida de Maracaibo, desmembrando para ello los territorios que tocan respectivamente a la provincia de Maracaibo [provincia de Mérida de Maracaibo], al muy reverendo Arzobispo de Santafé y el reverendo Obispo de Caracas, así como a las ciudades de Coro y Trujillo con sus jurisdicciones³⁰.

El testimonio de esta Ejecutorial fue remitido por el señor Obispo emeritense al señor Obispo de Caracas, don Mariano Martí, acompañado del mapa de la nueva diócesis formado por la Contaduría General de Madrid y fechado el 07 de noviembre de 1775. Para esta determinación se había tomado en cuenta otro mapa remitido por el Excelentísimo señor Virrey de Santafé y fechado en Maracaibo el año de 1768.

A continuación, se enumeran las ciudades –con sus jurisdicciones- del nuevo Obispado, dependientes en lo político y en lo militar al gobierno de Maracaibo [provincia de Mérida de Maracaibo], mientras otras lo estaban sujetas, en lo espiritual, al Arzobispado de Santafé y al Obispado de Caracas.

Por otra parte, habiendo sido elaborado dicho documento por la Contaduría General de Madrid se aprovecha el mismo para indicar los diezmos producidos por cada entidad a lo largo del año 1767. A saber:

²⁹ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de límites entre las diócesis de Caracas y de Mérida. f 104r. También en: AGN. Hermano Nectario María, Traslado del Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas, f 5v, (p. 30 del traslado).

³⁰ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas f 130r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Ciudades

Maracaibo (capital de la provincia) 4.625 pesos

Gibraltar 1.381 pesos, 7 reales, 12 maravedíes

La Grita 687 pesos, 7 reales

Mérida 2.957 pesos, 2 reales

Barinas 3.858 pesos, 7 reales

Pedraza 880 pesos, 6 reales

Villas

Perijá 500 pesos

San Cristóbal 2.764 pesos

San Jaime 2.056 pesos

Poblaciones de Santafé y Caracas que se proponen para ser agregadas al nuevo Obispado

Ciudad de Trujillo 5.500 pesos

Ciudad de Coro 4.000 pesos

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Ciudad de Pamplona 2.000 pesos

Parroquia de San José 0

Suma 30.611 pesos, 5 reales, 17 maravedíes

Las poblaciones enumeradas en la lista anterior son trece. De ellas, 5 pertenecen al Obispado de Caracas y otras 8 dependen del Arzobispado de Santafé³¹.

17 de febrero

En Real Cédula del 17 de febrero de 1783, dirigida al señor Obispo de Caracas [don Mariano Martí], se participaba la creación del nuevo Obispado de Mérida de Maracaibo, así como el nombramiento del primer Obispo en la persona de don Fray Juan Ramos de Lora. También se le informó que se había designado al señor Teniente Gobernador y Auditor de Guerra de la provincia de Guayana [don Josef Damián de Cuenca] para que, en común acuerdo con el nuevo Prelado, procediera a la demarcación del territorio de la Mitra emeritense. Para ello, se le daría algunas instrucciones precisas³².

11 de noviembre

Don Antonio Ventura de Taranco, Secretario en el Consejo de Indias, había recibido una correspondencia en la cual se solicitaba su experta opinión sobre la dependencia eclesiástica que tendría la nueva diócesis emeritense.

Sin dudar, el señor Secretario responde que en la Bula de erección del “Obispado de Maracaibo”, expedida el 17 de febrero de 1777, Su Santidad declara que dicha Diócesis sería “perpetuamente” sufragánea del Arzobispado de Santafé de Bogotá por ser el Metropolitano.

³¹ *Ibíd.* f 130v.

³² *Ibíd.*

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Además, el señor Secretario añade que, en la Instrucción formada por el señor Fiscal de Nueva España, don Antonio Porlier –quien llegaría a ser Marqués de Bajamar y Gobernador del Consejo de Indias-, con fecha 18 de julio de ese año, se llegaba a la misma conclusión por él aducida³³.

10 de diciembre

Una Real Cédula nombra al señor Auditor de Guerra de Guayana, don Josef Damián de Cuenca y al nuevo Obispo, don Fray Juan Ramos de Lora, para que procedan a la demarcación territorial. De la misma manera, se nombran al Gobernador y a los ministros de la Hacienda Real de Maracaibo para que señalen los diezmos que debe recibir la nueva Sede Episcopal, una vez que se hayan concretado el asunto de los límites territoriales³⁴.

En este mismo ámbito de cosas, el Rey señala que pertenecen al nuevo Obispado las ciudades de Maracaibo, Gibraltar, La Grita, Mérida, Barinas, Pedraza, Trujillo, Coro, Pamplona, las Villas de Perijá, San Cristóbal y San Jaime, así como la Parroquia de San José correspondientes unas al Arzobispado de Santa Fe y otras al Obispado de Caracas³⁵.

1784

El Arzobispo Virrey de Bogotá, don Antonio Caballero y Góngora, envía al Consejo de Indias dos cartas, fechadas el 22 de mayo (número protocolar 533) y el 30 de mayo (número protocolar 535), acompañadas de una serie de documentos que prueban la mala fe del Gobernador de Maracaibo en el cumplimiento de la Real Cédula sobre la erección de la Diócesis emeritense, habiéndose excedido en sus facultades y en las acciones tomadas con la finalidad de retrasar la mencionada erección³⁶.

³³ AGN. Hermano Nectario María, Traslado del Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas, ff. 1r-2r (pp. 6-7 del traslado).

³⁴ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de límites entre las diócesis de Caracas y de Mérida. f 130v.

³⁵ *Ibíd.* f 104v.

³⁶ AGN. Hermano Nectario María, Traslado del Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas, ff1r – 2r (p. 8 del traslado).

22 de mayo

El Arzobispo Virrey de Santafé se queja ante el Consejo de Indias porque el Gobernador de Maracaibo -“*motu proprio*”- sobrepasó su autoridad al escribir al Cabildo civil de Pamplona para informarles que aquella ciudad entraría a formar parte de la nueva Diócesis de Mérida sin contar para ello con el parecer del señor Arzobispo Virrey³⁷.

30 de mayo

El Arzobispo Virrey de Santafé se queja porque en la providencia dictada para la erección del nuevo Obispado no se menciona su Sede Episcopal ni se le convoca a participar en la delimitación del nuevo territorio diocesano, siendo que parte de él pertenecía a su jurisdicción.

El Prelado y Virrey de Santafé aprovecha la ocasión para señalar que, al momento de separar Maracaibo de su cuidado pastoral, se había señalado como límite el río Taihira que corre por el valle de Cúcuta, quedando “desde él al otro lado” como territorio de la misma provincia y jurisdicción de la villa de San Cristóbal. Mientras que, al otro lado, se consideraba territorio del Virreinato y jurisdicción de la ciudad de Pamplona donde se encuentran las parroquias de Nuestra Señora del Rosario, de San José, el pueblo de Cúcuta y otros. En consecuencia, sería una equivocación incluir dichas poblaciones en el territorio del nuevo Obispado, ya que no pertenecen a la provincia de Maracaibo.

Por otra parte, en opinión del Prelado santafereño, la ciudad de Pamplona y su jurisdicción dependían del corregimiento de Tunja, la cual distaba de la capital de Virreinato tres días y sesenta leguas, siendo que los días y las leguas se duplicaban si llegasen a depender de la Sede Episcopal emeritense. La distancia y los malos caminos harían imposible al nuevo Obispo atender pastoralmente a los fieles de la zona mencionada, concluía el señor Caballero y Góngora³⁸.

De esta forma, pareciera quedar claro que el Arzobispo Virrey no deseaba pasar a la historia como quien dejó mutilar el territorio de la Arquidiócesis, aunque se tratase del Rey. Por otra

³⁷ *Ibíd.*f 8r (p. 31 del traslado).

³⁸ *Ibíd.* ff 9r – 11v (p. 32 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

parte, estamos seguros que “poderoso caballero es don dinero”. Por ello, el señor Caballero y Góngora no querría ver vaciarse sus arcas, aunque fuera por poco.

09 de junio

Sabemos que, para esta fecha, Fray Juan Ramos de Lora se encontraba en la ciudad de Maracaibo, desde donde escribe al Consejo de Indias. Otras dos misivas saldrán desde el mismo punto con la misma dirección. A saber: el 25 de octubre de 1784 y el 04 de enero de 1785. Este dato nos permite saber que, al menos, por siete meses, el Obispo permaneció en “la tierra del sol amada” y, desde allí, gestionó todo lo referente a su misión como primer Obispo de la Diócesis de Mérida de Maracaibo.

En su primera misiva envió al Consejo una copia del plan del Obispado, acompañado de diferentes testimonios y documentos relativos a lo ocurrido con la erección de él, los límites territoriales, el lugar de la Sede, etc.

En cumplimiento de su tarea, desde la ciudad del Lago, el Obispo se comunica también por escrito con los Vicarios de los partidos pertenecientes a la nueva Diócesis, exhortando a todos los clérigos al cumplimiento de su misión y deberes, solicitando le hicieran conocer los nombramientos que les habilitaban para cumplir su tarea pastoral, así como la lista de pueblos que componían sus Curatos, el número de feligreses, etc.

Por otra parte, el nuevo Obispo escribe también al Arzobispo Virrey de Santafé y al Obispo de Caracas enviando información sobre las Bulas Pontificias, las Cédulas Reales y del plan de la nueva Diócesis. Al respecto, se queja ante el Consejo de Indias por no haber recibido respuesta alguna de los dos Prelados mencionados.

A todo esto, se debe añadir que la ciudad de Pamplona y su vicariato se habían negado a obedecer las órdenes del Obispo, alegando que no pertenecían a la nueva circunscripción eclesiástica. Ante esta posición radical, el Obispo decidió sabiamente no proceder en contra de ellos para evitar discordias, sino sólo informar a la superioridad, como lo hizo en carta al Consejo de Indias. Ahora bien, si por resignación o por veracidad –nunca lo sabremos- el Obispo acota

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

que “si se restituyese la mencionada ciudad a Santafé, la renta de la Mitra no llegaría a cinco mil pesos libres”³⁹.

Por otra parte, si no se trata de una exageración piadosa, el panorama eclesiástico pareciera no ser muy alentador ni siquiera para un Obispo recién nombrado. Fray Juan Ramos de Lora afirma que:

“era mucha la escasez de ministros y no menor la relajación de algunos y la desobediencia de otros”.

Además, “se necesitaba en toda aquella jurisdicción mucha reforma y que las justicias apoyasen sus providencias para que tuvieran efecto y no fueran desobedecidas como había sucedido en la ciudad de Pedraza” (el documento citado no nos cuenta lo sucedido) y continuaba afirmando que “el medio para que aquella provincia estuviera bien ordenada era dar el mando al Marqués de Perijá, Teniente coronel del regimiento de Farnesio, sujeto de todas las competentes cualidades”.

Por otra parte, el Obispo comentaba que “la ciudad de Gibraltar está cada día más arruinada y deteriorados sus diezmos”. Al parecer, “lo mismo sucedía con tres haciendas que habían sido de los ex jesuitas”.

“La parroquia de san José, de la jurisdicción de Pamplona, convenía quedase en la jurisdicción de la Mitra de Maracaibo por ser más fácil hacer los recursos a ella”, ya que distaba cinco días de camino desde la mencionada ciudad. En cambio, desde Santafé se necesitaban quince días para llegar a dicha parroquia. Así también el poblado llamado Salazar de las Palmas, distante día y medio de la mencionada parroquia y a cuatro días de Pamplona.

*Por supuesto, habiendo conocido el territorio diocesano por sí mismo o por la información que suministró el Gobernador al Obispo, éste último solicitó al Consejo de Indias algunos cambios en cuanto a las ciudades que pertenecerían a su Sede Episcopal.

³⁹ Ibíd. ff 14r – 16v (p.p. 35-36 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Así, pues, la nueva fundación del Rosario en la parroquia de Santa Fe, jurisdicción de Pamplona (por estar a una legua de Maracaibo); la población de san Faustino (por estar cerca de san Cristóbal); la ciudad de Carora, jurisdicción de Caracas (por estar a cuatro días de Maracaibo y a dieciséis o dieciocho días de Caracas), de tal forma que sus diezmos pudiesen ayudar a la nueva Diócesis.

*Tanto la pacificación de los Motilones como el descuido de las tres haciendas de los ex jesuitas no habían ayudado a incrementar los ingresos. Por el contrario, los diezmos de las ciudades de Coro y de Trujillo habían descendido en mil doscientos treinta y ocho pesos respecto a los nueve mil quinientos reportados en el plan diocesano⁴⁰.

El tema de los diezmos presentado por el Obispo sería nuevamente tratado por el Consejo de Indias el 28 de mayo de 1785.

Por lo descrito hasta ahora, daría la impresión que Fray Juan Ramos de Lora acariciaba la idea de tener como Sede de la Silla Episcopal la ciudad de Maracaibo y no la ciudad de Mérida. Quizás la carta de Carlos III, fechada el 04 de enero de 1785 (de la que se tratará más adelante), avale la hipótesis.

28 de septiembre.

El Arzobispo Virrey de Santafé de Bogotá escribe nuevamente para argumentar el desafuero en el cual se incurriría al agregar Pamplona y Cúcuta a la nueva Diócesis de Mérida. En opinión del Prelado santafereño se trata de una manipulación del Gobernador de Maracaibo para extender el territorio de su Provincia.

El Provisor, el Deán y el Cabildo de Santafé eran del mismo parecer del señor Arzobispo Virrey, así como también el Provisor y el Cabildo de la ciudad de Pamplona⁴¹.

Sin embargo, las opiniones de don Antonio Caballero y Góngora no se limitaban a reivindicar la jurisdicción sobre su territorio arzobispal, sino que llegaba un poco más allá. El

⁴⁰ *Ibíd.* ff 16r – 20r (p.p. 35-38 del traslado).

⁴¹ *Ibíd.* ff 1r – 2r (p. 39 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

opinaba que, si en 1781, se había trasladado la capital de provincia a Maracaibo, dicha ciudad debería ser también la Sede del nuevo Obispo.

El señor Arzobispo Virrey había jugado de modo parecido al Gobernador de Maracaibo, enviando sendas representaciones a las ciudades de Mérida y Barinas, quienes sostenían que la Silla Episcopal debía estar en Mérida por estar en el centro del nuevo territorio pastoral. Además, “era de sanísimo temperamento y abundantísima en cuanto a lo necesario para la subsistencia”. Por otra parte, según la opinión “autorizada” del señor Arzobispo Virrey, era deseo de los merideños que se trasladase a esa ciudad el gobierno de Maracaibo, haciéndola plaza de armas y capital de provincia⁴².

28 de diciembre

El señor Arzobispo Virrey seguía jugando sus cartas con constancia y con astucia para hacer prevaler su punto de vista en cuanto a evitar la separación de parte de su territorio en vista a la fundación del nuevo Obispado. De hecho, don Antonio Ventura de Taranco, Secretario en el Consejo de Indias, residente para el momento en el Palacio Real de Madrid, recibe dos misivas del señor Arzobispo Virrey de Bogotá: la primera con número protocolar 533 y fechada el 22 de mayo, de la cual se ha tratado más arriba; la segunda del 10 de julio de 1784 con número protocolar 576. En ambas se queja del comportamiento del Gobernador de Maracaibo en el cumplimiento de las Reales Cédulas sobre la fundación de la nueva Diócesis Andina.

Igualmente, el señor Arzobispo Virrey señala que los Cabildos civiles tanto de Barinas como de Mérida son proclives a la fundación de la Iglesia Catedral en esta última ciudad, como está mandado por el Rey, mientras que el Gobernador y el Cabildo de Maracaibo pretenden fundar la sede diocesana en su jurisdicción⁴³. De esta manera se hace evidente como, gracias a las enormes distancias, se podía jugar con la información trayendo el agua al propio molino.

⁴² *Ibíd.* ff 13r – 14r (p. 34 del traslado).

⁴³ *Ibíd.* f 1r (p. 5 del traslado).

1785. 04 de enero

Fray Juan Ramos de Lora escribe desde Maracaibo al Consejo de Indias, indicando una serie de inconvenientes que no había podido superar. Entre ellos:

*Se encuentra inactivo tanto en lo referente al establecimiento y construcción de la Iglesia Catedral, así como en el arreglo y delimitación del territorio diocesano debido a la oposición que ha hecho el Cabildo de la Iglesia Catedral de Santafé a la segregación de la ciudad de Pamplona y la parroquia de san José. Además, don José Damián de Cuenca, Comisionado para la división territorial, no se había hecho presente.

*El Obispo comenta, sin ambages, que ha permanecido en Maracaibo en espera de conocer la voluntad de su Majestad si la Sede Episcopal debe fundarse en la ciudad de Mérida (como lo indicaba la Cédula Real) o en la de Maracaibo. Sin embargo, había decidido salir para Mérida antes de la temporada de las lluvias que empeoran los caminos y hacen peligrosos los ríos.

*Para el momento de enviar la misiva había encarcelado a tres sacerdotes. El primero por un asesinato cometido. Los otros dos por “escandalosos e incorregibles”. A otros cinco clérigos los había suspendido por desobedecer a la orden de ir a hacerse cargo de algunos curatos que estaban vacantes y, además, por no asistir a sus respectivas parroquias en los días festivos, como les había mandado por edicto público.

Otra de las razones de la suspensión, aunque parezca extraño a nuestra cultura, era el uso de medias blancas por dichos sacerdotes desobedientes, habiendo sido advertidos con anterioridad por el Obispo. Ni cortos ni perezosos, los mencionados clérigos habían hecho recurso al Arzobispo de Santafé.

*La ciudad de Pedraza, compuesta por unas catorce casas, tiene una jurisdicción muy dilatada compuesta por estancias de ganado y gente advenediza que vive en casillas y conucos, situados en los montes como gentiles sin doctrina, sin Misa ni Sacramentos. Estas personas no quieren reconocer a su párroco. Afirman que el Cura de ellos es aquel donde viven sus amos.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Con mano férrea, el Obispo franciscano había decretado excomuniación mayor para quien no acatará lo dispuesto por él. Pero, el Cabildo de la ciudad se opuso y el Prelado prefirió evitar pleitos innecesarios que no ayudaban a la misión que deseaba cumplir.

*Finalmente, el nuevo Prelado repite al Consejo de Indias que aquella región necesita, con urgencia, de una verdadera reforma y para ello necesitaría la ayuda de las justicias. En este contexto, insistiría en el nombramiento del Marqués de Perijá como representante del gobierno que ayudase al cumplimiento de las normas religiosas que fueran necesarias a las variadas circunstancias de aquella región⁴⁴.

Por otra parte, en la misma fecha 04 de enero, una carta del Rey Carlos III da fe del inicio de los problemas en una nota escrita al “Obispo de Maracaibo”, don Fray Juan Ramos de Lora. El Monarca afirma que se ha recibido una petición de la ciudad de Maracaibo en la cual se plantea la posibilidad de instalar en ella la nueva Iglesia Catedral.

Por otra parte, el Cabildo Eclesiástico de Santafé había hecho oposición al hecho de separar la ciudad de Pamplona y la parroquia de San José, con sus respectivas jurisdicciones, para que fueran agregadas a la nueva diócesis de Mérida⁴⁵.

A todo esto, se añadía la ausencia prolongada de don Josef Damián de Cuenca, Auditor de Guerra de Guayana, quien se había desinteresado de la demarcación territorial de la nueva diócesis⁴⁶.

07 de mayo

En esta fecha, por orden del Rey, don Antonio Ventura de Taranco, Secretario en el Consejo de Indias, recibía una carta del señor Obispo emeritense en la cual planteaba una nueva redistribución del territorio diocesano, basado en la experiencia que había tenido una vez llegado a la sede diocesana⁴⁷. Lástima que en este documento no se nos ofrezcan datos específicos al

⁴⁴ *Ibíd.* ff 1r – 4v (p.p. 52 - 55 del traslado).

⁴⁵ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de límites entre las diócesis de Caracas y de Mérida. f 105r.

⁴⁶ *Ibíd.* f 105v.

⁴⁷ AGN. Hermano Nectario María, Traslado del Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas, f 1r (p. 4 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

respecto. Por ello, no sabemos si coincide con el documento fechado el 09 de junio de 1784 o se trata de otra visión de los asuntos diocesanos.

08 de mayo

En Consejo de Indias insiste en negar la posibilidad de fundar en Maracaibo la Sede Episcopal, así como en la obligación que tiene el Arzobispo de Santafé de desmembrar la ciudad de Pamplona y la parroquia de san José para que formen parte del nuevo Obispado.

Acerca de la relajación de los eclesiásticos, el Consejo estuvo de acuerdo que recibiera el Obispo la ayuda de la mano civil para hacer valer sus decretos, aunque se trataran de asuntos espirituales y de buenas costumbres.

El Gobernador de Trinidad hace saber la falta que hace don José Damián de Cuenca en aquella jurisdicción como Auditor de Guerra. Se tomó la provisión de que pase a ella lo antes posible. De esta manera se alejaba aún más la delimitación del nuevo Obispado de Mérida⁴⁸.

28 de mayo

Don José de Gálvez comunica al Consejo de Indias que el Rey ha nombrado a don Juan Esteban de Valderrama, teniente Auditor de Guerra de Maracaibo, encargado de la Comisión de la demarcación de los límites de la Diócesis de Mérida de Maracaibo. Más adelante, encontrándose el señor Valderrama en Caracas, recibirá una Cédula Real encargándole nuevamente el mismo oficio, como veremos más adelante.

No será sino hasta el 24 de agosto de mismo año que el Consejo de Indias podrá ejecutar lo mandado, ya que el expediente sobre la Diócesis de Mérida estaba en manos del Fiscal y las Fuentes no señalan por qué no podían solicitar dicho expediente de forma expedita⁴⁹.

Lo cierto es que el Consejo decide aconsejar al Rey en varios asuntos. A saber:

⁴⁸ *Ibíd.* ff 5r – 6r (p.p..54 – 55 del traslado).

⁴⁹ *Ibíd.* f 21v (p. 38 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

*El Comisionado encargado de la Comisión de límites debía convocar la Iglesia de Santafé a participar en la ejecución de la delimitación territorial diocesana de Mérida. Esta decisión debía llegar tanto al Arzobispo de Santafé como al Obispo de Caracas.

*Se debía dejar claro que el Rey esperaba del Arzobispo, gracias “a su celo por el Real servicio”, se removiera por su parte y también por parte de su Iglesia cualquier dificultad que se presentase, provocando dilación en la ejecución de las órdenes recibidas sobre la delimitación del territorio de la nueva circunscripción eclesiástica.

*Se mandase llevar a efecto la agregación de la ciudad de Pamplona y de la parroquia de san José al Obispado de Mérida de Maracaibo. Se encargaba al Arzobispo Virrey que efectuara las providencias oportunas para que se verificara, a la mayor brevedad, dicha segregación. Los jueces deberían obedecer a su nuevo Diocesano sin permitirse recursos o representaciones que obstaculicen la ejecución de lo mandado.

*Se llamará la atención al Gobernador de Maracaibo por haber excedido sus competencias al informar al Cabildo secular de Pamplona su anexión a la nueva Sede Episcopal.

*Por otra parte, se llegó a saber que la desobediencia manifestada por dicha ciudad de Pamplona ante Fray Juan Ramos de Lora se había provocado por instancias del Arzobispo Virrey que, con toda justicia, les había mandado no cambiar nada hasta conocer las órdenes de los superiores.

*Resulta interesante que el traslado del Archivo de Sevilla que tenemos entre manos asegure que tanto el nuevo Obispo como el Gobernador de Maracaibo habían convenido en trabajar simultáneamente para hacer de la provincia de Maracaibo una Capitanía General, teniendo como límite el río Capitanajo.

*No se tomará en cuenta la opinión del Gobernador de Maracaibo y del nuevo Obispo en cuanto a hacer de aquella ciudad la Sede Episcopal. Ningún otro recurso al respecto debía ser admitido bajo ningún pretexto.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

*Por ausencia del Comisionado de límites para la nueva Diócesis, el Rey nombraba a don Juan Esteban de Valderrama, urgiéndole al cumplimiento de su deber.

*La resistencia opuesta por los parroquianos de Peraza en cuanto al reconocimiento de su párroco, provocará el encargo dado al Arzobispo y al Gobernador de Maracaibo para que procurasen auxiliar y no impedir las providencias tomadas por Fray Juan Ramos de Lora en el ámbito del cumplimiento de su deber pastoral y de la reforma que se debe llevar a cabo en aquellos territorios con el fin de restablecer la disciplina eclesiástica como lo deseaba Su Majestad y el Consejo de Indias “para mayor gloria de Dios” (la huella de los Jesuitas extinguidos perduraba en el imaginario cultural a pesar de todo) y bien de aquellos vasallos.

*No se tomó en cuenta la sugerencia del Obispo en cuanto a encargar al Marqués de Perijá de venir en auxilio del Prelado para hacer cumplir sus órdenes pastorales. Al menos por el momento, la espada no acompañará a la Cruz, a excepción de cuanto se refiera a los clérigos como se había anotado el 08 de mayo.

*El Prelado emeritense debía ceñirse a las instrucciones dadas sobre las poblaciones que conformarían su Diócesis. Sin embargo, podría justificar por los canales regulares cualquier cambio que considerase importante o útil a su labor pastoral⁵⁰.

Por otra parte, en esta ocasión se retoma un tema de interés vital para la supervivencia diocesana a lo largo del tiempo: los diezmos. Como se ha visto, el 09 de junio de 1784 (y el 25 de octubre, como consta en el traslado), el Obispo había planteado la situación de los diezmos en su territorio diocesano, especialmente en la zona norte del mismo. Al respecto, el Consejo de Indias recordaba su opinión referente a la necesidad urgente que se planteaba sobre el tema, dada la penuria en la que nacería la nueva circunscripción eclesiástica si no se incluyesen en su territorio la ciudad de Pamplona y la parroquia de san José, como era el deseo de la metrópoli de Santafé.

⁵⁰ *Ibíd.* ff 30v – 31v (p.p. 43 - 44 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Además, al parecer, el Obispado de Caracas no había procedido de distinta manera a la Mitra santaferña en cuanto a los partidos de la jurisdicción de Barinas y san Jaime.

Una vez que Fray Juan Ramos de Lora tomara posesión de su Sede, el Obispo de Caracas trazó una línea divisoria ad interim “para cohonestar su acción”. Ahora bien, el significado de “cohonestar” (según la Academia de la Lengua) se refiere, en primer lugar, a dar apariencia de honesta a una acción indecorosa. En segundo lugar, hace alusión a armonizar o hacer compatibles dos actitudes o acciones. Esperemos que en la mente de don José de Gálvez haya prevalecido el segundo significado, ya que del conocimiento que poseemos acerca de don Mariano Martí, Obispo de Caracas, no cabría, de ninguna manera, incluir el primer significado gramatical señalado⁵¹.

Sin embargo, no sólo el Obispo de Caracas tomó cartas en el asunto mencionado. Por su parte, el Padre Prefecto de los Capuchinos de la zona del pueblo de Guanarito como de Morrones, de la jurisdicción de Barinas, afirmó que ambas localidades se reconocían como pertenecientes al Obispado de Caracas⁵².

De hecho, los Padres Capuchinos son enviados al suroeste del territorio de la provincia por el Obispo de Caracas, al punto que el éxito que tienen con la cría de ganado sirve tanto a la creación de nuevas misiones como a las arcas diocesanas de Caracas. Este hecho no pasará desapercibido al Obispo de Mérida y, de manera particular, al señor Hernández Milanés, como veremos.

1786. 14 de noviembre

De acuerdo al traslado que estudiamos, el 14 de noviembre de 1786, el Obispo diocesano escribe el Consejo solicitando la presentación de algunos de los miembros del Cabildo Eclesiástico que él considera idóneos, a pesar de la escasez de clero secular.

Los Cabildantes deberían ser siete. Sin embargo, por ahora, son presentados como candidatos cinco de ellos: los Doctores don Luis Dionisio de Villamizar y don Antonio Gutiérrez

⁵¹ *Ibíd.* ff 31v – 32v (p. 44 del traslado).

⁵² *Ibíd.* ff 32v – 33r (p.p. 44 - 45 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

de Cabiedes, el Licenciado don Pedro Martínez y los Bachilleres don Juan Francisco Valera y don Mateo José de Mas y Rubí.

Además, Fray Juan Roamos de Lora solicita de la benevolencia Real que puedan nombrarse dos medias raciones para el servicio del Coro de Canónigos de la Iglesia Catedral. Asegura que se podrían costear con la asignación ya prevista para tal fin⁵³.

1787. 22 de diciembre

Fray Juan Ramos de Lora, por mano del Marqués de Sonora, expuso ante Su Majestad “la repugnancia que había demostrado la Metrópoli de Santafé de Bogotá en dejar a la nueva administración del nuevo Obispado los partidos que comprendían la ciudad de Pamplona y la parroquia de san José”. El Arzobispo no quería deshacerse de aquella porción de su suelo diocesano. En consecuencia, la decadencia sería el distintivo que marcaría a la nueva Sede Episcopal emeritense por ser aquellos departamentos (de Pamplona y san José) los más pingues. La intervención de Su Majestad –clamaba el Obispo- sería la única posibilidad de salvar lo que parecía insalvable.

Al parecer de Fray Juan Ramos de Lora, lo mismo sucedía con el Obispado de Caracas que, a juicio de algunos rumores, había echado mano de algunos partidos que pertenecían a Barinas y a san Jaime⁵⁴.

Lástima que esta imagen rondara la mente del señor Obispo, ahogado por el futuro financiero de su grey, pues Caracas fue mucha más justa con el Prelado y los límites de su Diócesis que Santafé de Bogotá. El encono venía del suroriente virreinal. En estas circunstancias, la única solución posible era llevar a cabo el deslinde del territorio diocesano de la Sede Episcopal de Mérida de Maracaibo y, aunque todos lo sabían, nada sucedía.

53 *Ibíd.* ff 28v – 30v (p.p. 42 - 44 del traslado).

54 *Ibíd.* ff 6v – 8v (p. 56 del traslado).

1788. 18 de junio

Herederos somos de los Andaluces y Extremeños que llegaron al territorio que sería la Capitanía General de Venezuela. Valga la coletilla para señalar que en la fecha indicada más arriba, consta en las Actas del Consejo de Indias que dicho órgano colegial no estaba seguro de haber expedido el despacho e instrucción correspondiente a don Juan Esteban de Valderrama como Comisionado Real para el deslinde de los límites del nuevo Obispado⁵⁵. “Lo que se hereda, no se hurta”.

Quizás sea esa la explicación de un documento insólito que se conserva en el Libro de Actas del Cabildo Catedral de Caracas, como se verá el 12 de marzo de 1790.

26 de septiembre

El Obispo emeritense responde a una solicitud Real que le insta a bien informar, con imparcialidad y rectitud, los nombres de los eclesiásticos beneméritos que hay en su Diócesis en quienes pudiesen recaer los destinos o ascensos que fuesen del Real agrado.

La respuesta del Obispo no se hace esperar: los sacerdotes que componen el Cabildo eclesiásticos y cuyos nombres ha dado al Consejo de Indias serían aquellos que cumplirían con las expectativas de Su Majestad⁵⁶.

1789. 20 de diciembre

Carlos IV confirma su deseo, ante el Consejo de Indias, en cuanto a su deseo de entregar la ciudad de Pamplona y la parroquia de san José a la nueva Diócesis de Mérida.

Además, el Monarca aprueba los Estatutos de la Diócesis de Mérida de Maracaibo por estar conciliados tanto con las resoluciones reales como con las normas canónicas y conciliares.

⁵⁵ *Ibíd.* ff 10v – 11r (p.58 del traslado).

⁵⁶ *Ibíd.* ff.34r – 35r (p.p. 45 - 46 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

En cuanto a la creación de beneficios simples para la Iglesia Catedral, se decide que no se lleve a cabo aún hasta no saber a ciencia cierta cuánto será el ingreso diocesano.

En lo referente a los cinco candidatos propuestos para las canonjías de la Iglesia Catedral, el Obispo logra tener la anuencia del Soberano⁵⁷.

Esta vez pareciera que la buena suerte ha acompañado los pedimentos de Fray Juan Ramos de Lora.

1790. 12 de marzo

Se emite una Real Cédula, nombrando a don Juan Esteban de Valderrama como encargado de la delimitación territorial de la nueva diócesis de Mérida de Maracaibo.

Una copia de la misma Cédula fue enviada al Virrey y al Arzobispo de Santafé, así como al Obispo, al Gobernador y al Cabildo secular de la ciudad de Maracaibo.

En el mencionado documento oficial, el Rey declaraba nuevamente que la ciudad de Pamplona y la parroquia de San José debían pertenecer a la nueva diócesis, siendo Mérida la sede de la nueva Catedral.

A pesar de todas las providencias Reales, el asunto de la delimitación del territorio diocesano no llegaba a buen término. El largo proceso arrojó la muerte de los tres primeros Prelados emeritenses⁵⁸. A saber:

*Fray Juan Ramos de Lora ofm (1782-1790).

*Fray Cándido Manuel de Torrijos op (1791-1794).

*Fray Antonio de Espinosa op (1795-1800).

⁵⁷ *Ibíd.* ff.35r – 38v (p.p. 46 - 48 del traslado).

⁵⁸ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de límites entre las diócesis de Caracas y de Mérida. f 106r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

La resistencia persistente del señor Arzobispo de Santafé y del Cabildo Eclesiástico de aquel Arzobispado a entregar la ciudad de Pamplona, la parroquia de San José y “su anexo, la del Rosario” no permitían alcanzar el objetivo anhelado⁵⁹.

En el interim, el Gobernador y Capitán General de Caracas, así como la Real Audiencia interponen una petición ante el Rey solicitando que la ciudad de Coro y su partido pertenezcan al Obispado de Caracas. A tal solicitud se unía el Obispo de “Maracaibo” y el Cabildo de aquella Iglesia Catedral⁶⁰.

Lo cierto es que Fray Juan Ramos de Lora, ante tal situación, una vez más solicita – incansable- que se proceda a la delimitación de su territorio diocesano.

29 de julio

Don Juan Esteban de Valderrama se excusa ante el Consejo de Indias por no haber cumplido la comisión que se le había encargado, que hubiese durado entre nueve y doce meses, por no poseer bienes de fortuna con los cuales sufragar los gastos requeridos.

Por supuesto, tal cumplimiento hubiese necesitado de caballerías alquiladas y embarcaciones fletadas, así como la contratación de un amanuense, dos criados y víveres⁶¹.

1791. 6 de febrero

Por enésima vez, don Juan Esteban de Valderrama, Comisionado para la delimitación del territorio de la Sede Episcopal de Mérida de Maracaibo, solicita el auxilio financiero que le fuera prometido para realizar su encargo y cumplir con la señalación de los límites diocesanos⁶². 1792.

21 de septiembre

⁵⁹ *Ibíd.* f 106v. Es ésta la primera vez que se menciona la ciudad de Cúcuta en la disputa territorial de la diócesis de Mérida de Maracaibo.

⁶⁰ *Ibíd.*

⁶¹ AGN. Hermano Nectario María, Traslado del Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas, ff 11v – 12r (p.p. 58 – 59 del traslado).

⁶² *Ibíd.* ff 1r – 1v (p.68 del traslado).

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Don Fray Manuel Cándido de Torrijos, electo Obispo de Mérida de Maracaibo, acompañando una carta de don Dionisio de Villamizar, Vicario General, manifiesta los perjuicios que causa a dicho Obispado la violencia que ha provocado en el Arzobispado de Santafé la Real Cédula del 12 de marzo de 1790 por lo que respecta a la ciudad de Pamplona y su jurisdicción. En tal circunstancia pide a Su Majestad intervenga para que la dicha delimitación se haga realidad⁶³.

1795. 15 de septiembre

Una Real Cédula, fechada el 15 de septiembre de 1795, es dirigida al señor Obispo de Caracas. En ella se le apremia para que nombre su comisionado en la demarcación de los límites de la nueva diócesis. Se trataría de una persona vecina de Maracaibo, donde reside el Comisionado Regio. Lo mismo se encarga al señor Arzobispo de Santafé.

En dicho documento oficial, se presume que el Comisionado Regio es el señor don Juan Esteban Valderrama, Teniente Gobernador y Auditor de Guerra de Maracaibo, cuyo trabajo se pagaría con el dinero de la cuarta Capitular de la sede episcopal emeritense⁶⁴.

1796. 05 de enero

La Real Audiencia pidió al señor Obispo de Caracas que le enviase —como lo hizo— copias de los documentos Reales que estaban en su posesión sobre el asunto de los límites de la nueva diócesis⁶⁵.

1802. 17 de octubre

Se expiden Cédulas Reales al Capitán General, a la Audiencia, al Intendente y al reverendo Obispo de Caracas, así como al Gobernador Intendente de Maracaibo y al Auditor de Guerra de aquella provincia (don Manuel Mancilla) declarando que la resistencia del señor Arzobispo de Santafé a entregar las ciudades de Pamplona, la parroquia de San José y su anexo, la Villa del

⁶³ *Ibíd.* ff 1r – 2r (p. 67 del traslado).

⁶⁴ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de límites entre las diócesis de Caracas y de Mérida. ff130v-131r.

⁶⁵ *Ibíd.* f 131r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Rosario, ha desembocado en un grave perjuicio para los vasallos Reales de la nueva sede episcopal.

Por otra parte, el Rey ratifica la agregación de la ciudad de Coro al Obispado caraqueño.

El mismo documento Real nombra al señor Mancilla encargado de la demarcación territorial de la nueva diócesis, ordenándosele que tenga en cuenta todas las providencias Regias al respecto. La noticia llegará también a las autoridades civiles y eclesiásticas de Mérida y de Santafé⁶⁶.

Así Carlos IV urgía que, a la mayor brevedad, se ejecutase la demarcación territorial de la diócesis emeritense. Enfatizaba que “no se retardase su cumplimiento con ningún motivo ni pretexto por convenir mucho al servicio de Dios, al mío y al bien espiritual de aquellos mis amados vasallos”⁶⁷.

Por otra parte, el escaso conocimiento del territorio de ultramar hizo posible que el Monarca pretendiese que tanto el Obispo de Caracas como el Arzobispo de Santafé estuvieran presentes para ejecutar la delimitación del territorio del nuevo Obispado⁶⁸.

1803. 30 de abril

El Obispo de Mérida, don Santiago Hernández Milanés, hace saber al Rey que en las Reales Cédulas anteriores no se declaraba que él tuviera la facultad de subdelegar la comisión recibida acerca de la demarcación territorial de su Sede, si bien la presumía de acuerdo al Derecho.

A pesar de los muchos recursos interpuestos por el primer señor Obispo de Mérida ante el señor Arzobispo de Santafé, el primero no había recibido más contestación que la del Provisor “sede vacante” según la cual debía esperar a la provisión de la Sede Metropolitana. Habiendo sido nombrado el señor Fernando Portillo y Torres op (1798-1804) como Metropolitano de Bogotá y, siendo el de Caracas, don Francisco de Ibarra (1798-1806), ambos cercanos a los

⁶⁶ *Ibíd.* f 107r.

⁶⁷ *Ibíd.* f 107v.

⁶⁸ *Ibíd.* f 131r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

ochenta años, el Rey temía que pudiesen morir ambos o alguno de los dos, haciendo así “eterno” el proceso de demarcación de los límites de la Mitra merideña⁶⁹.

Por otra parte, ambos Cabildos eclesiásticos (el santefereño como el caraqueño) estaban disfrutando de las rentas que pertenecían al de Mérida, desde su fundación. En tal situación, el Rey temía que dichos Cabildos eclesiásticos también “respondieran como el Provisor” de Bogotá⁷⁰ y así se produjese otra dilación –repetía– “capaz de seguir hasta la eternidad”⁷¹.

Por lo tanto, el Monarca español dispuso (como lo demandaba el señor Obispo de Mérida, don Santiago Hernández Milanés) que se podía delegar la comisión sobre la demarcación de los límites de la diócesis de Mérida de Maracaibo. En caso de faltar los dos Prelados, podrán entenderse con los respectivos Cabildos o Gobernadores “sede vacante” hasta concluir la deseada demarcación⁷².

El 26 de septiembre de 1803 se expidieron las Cédulas Reales dando a conocer a los involucrados la resolución del Monarca, solicitando la participación de todos –según Derecho– en la solución del asunto.

14 de mayo

El señor Manuel Martínez de Mancilla comunicaba al señor Obispo de Caracas que pertenecía a la comisión de límites de la nueva diócesis y le animaba a ponerse en marcha hacia Maracaibo⁷³.

Don Francisco de Ibarra cumpliría 77 años en septiembre de 1803. Además, había ya renunciado al ejercicio del Episcopado, por motivos de salud, mientras se desempeñaba como Obispo de Guayana. O sea, los desafueros no son propios de ninguna época o circunstancia particular.

⁶⁹ *Ibíd.* ff.109r-109v.

⁷⁰ *Ibíd.* f 109v.

⁷¹ *Ibíd.*

⁷² *Ibíd.* f 110r.

⁷³ *Ibíd.* f 131v.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

El 17 de junio de 1803 se respondía al señor Comisionado Real que, en Caracas, se estaban acopiando diferentes documentos que deberían tenerse presentes en el momento de involucrar a las partes confinantes con la nueva diócesis⁷⁴.

26 de septiembre

El Rey dirige una Real Cédula al Obispo de Caracas participándole que su Majestad ha accedido a permitir la subdelegación en cuestión de los límites de la Mitra de Mérida. En caso de faltar los Obispos diocesanos de Caracas o Santafé, que los Cabildos eclesiásticos y, en su defecto, los Gobernadores “sede vacante” tomen las decisiones pertinentes para zanjar definitivamente la cuestión⁷⁵, insistía.

1804. 15 de septiembre

El Obispo de “Maracaibo” [Mérida de Maracaibo], don Santiago Hernández Milanés, informaba al Rey que sus disposiciones habían entorpecido el camino de la pronta resolución del problema de los límites diocesanos. Al parecer, el Prelado “se las traía”.

El Capitán General de Caracas había nombrado a don Josef María Mijares, geógrafo, para que hiciera el mapa correspondiente. Sin embargo, por no haberse señalado los honorarios que había de gozar el señor Mijares, éste se excusó y no procedió a la elaboración del mapa solicitado. Lo mismo hizo el Auditor de Guerra de Maracaibo, don Manuel Mancilla.

Estando así las cosas, don Santiago Hernández Milanés encontró entre los papeles de su predecesor, don Fray “Manuel Cándido Torrijos”⁷⁶, un mapa del terreno diocesano hecho por el Coronel don Domingo Esquiaqui, comandante de artillería de Cartagena⁷⁷. Además, se halló también otro mapa de la jurisdicción de Pamplona⁷⁸.

⁷⁴ *Ibíd.*

⁷⁵ *Ibíd.* f 132v.

⁷⁶ Así aparece en el documento citado: *Ibíd.* f 131r.

⁷⁷ *Ibíd.* f 112v.

⁷⁸ *Ibíd.* f 111r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

En esta circunstancia, el Prelado merideño urgió al nuevo geógrafo, don Josef María Mijares, a cumplir lo mandado en la Cédula Real del 10 de diciembre de 1783.

Sin embargo, el Obispo había considerado otra estrategia con el fin de evitar una nueva dilación en la demarcación de los límites diocesanos. A saber: que los Comisionados estudiaran los dos mapas que se habían encontrado de la diócesis de Mérida y de la ciudad de Pamplona, tomando las decisiones necesarias en base a ambos. De no poder hacerlo los dichos Comisionados, se proponía que la decisión recayera en el Consejo de Indias⁷⁹.

Para implementar una rápida solución, se enviaron copia de los mapas mencionados a los Ingenieros y Ministros de la Corona don Francisco Requena y don Antonio Gamis a fin que expusiesen su parecer sobre el asunto⁸⁰.

20 de septiembre

El señor Obispo de Caracas pasó comunicación al Cabildo eclesiástico para que tomase las decisiones que considerara oportunas a la defensa del derecho de la diócesis en el asunto de la delimitación de la Sede Episcopal emeritense.

Una vez escuchado el parecer del Cabildo eclesiástico, el señor Ibarra propuso al señor Obispo de Mérida, don Santiago Hernández Milanés, que se omitiese la operación de desmembración, ya que los límites entre ambas diócesis eran bien conocidos gracias a los Curatos confinantes de las dos Sedes episcopales desde la creación canónica de la diócesis de Mérida de Maracaibo.

Además, con gusto se cedía el derecho que la diócesis caraqueña tenía sobre la Villa de San Jaime y el pueblo de San Antonio. Por otra parte, se solicitaba que cesara la retención de los diezmos (al menos una parte) de los terrenos del lado sur del río Apure. Tal solicitud fue acompañada de una serie de documentos que la apoyaban.

⁷⁹ *Ibíd.* f 112r.

⁸⁰ *Ibíd.*

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

El señor Obispo de Mérida pasó la proposición caraqueña a su Cabildo. Este respondió que no podía consentir en la transacción propuesta sin faltar al derecho que le correspondía no sólo sobre las poblaciones mencionadas, sino sobre todos los terrenos al sur del río Apure⁸¹.

Don Francisco de Ibarra, por medio de un Auto, de fecha 20 de septiembre de 1804, nombró al señor Doctor don Vicente de Unda, Presbítero Sacristán Mayor de la ciudad de Guanare, para representar los derechos de la Mitra de Caracas en el asunto de la delimitación territorial de la diócesis de Mérida⁸².

El 30 de septiembre del mismo año se participó la decisión tanto al señor Obispo emeritense como al Comisionado Regio. Por su parte, el Cabildo de Caracas solicitó le fueran devueltos los documentos que probaban el derecho de esa Mitra a los terrenos del río Apure, impugnados por la nueva diócesis e igualmente, en acta del 20 de octubre de 1804, mando detener el expediente de los límites inter diocesanos al Canónigo Doctoral. Este hecho fue comunicado por el señor Ibarra al señor Hernández Milanés⁸³.

Lo cierto es que los documentos enviados por el Cabildo caraqueño a su homólogo en Mérida no fueron devueltos, a juicio de los Canónigos, porque eran la prueba fehaciente de la pertenencia de los terrenos del sur de Apure a la diócesis de Caracas. Las poblaciones de aquella zona habían sido visitadas por el señor Obispo de Caracas don Mariano Martí y eran atendidas por los reverendos Padres Capuchinos Andaluces como misioneros enviados por la Mitra de Caracas, bajo la Vicaría foránea de Calabozo⁸⁴.

24 de noviembre

El señor Obispo de Mérida, por Auto fechado el 24 de noviembre de 1804, subdelegó su autoridad en la persona del Doctor don Luis Ignacio de Mendoza, Racionero de la Catedral de Mérida, para actuar de común acuerdo con el Comisionado Regio en la cuestión de los límites diocesanos. En el mencionado documento, el Prelado da por supuesto que el Comisionado

⁸¹ *Ibíd.* ff131v-132r.

⁸² *Ibíd.* f 132r.

⁸³ *Ibíd.* f 132v.

⁸⁴ *Ibíd.*

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Regio es el señor Josef Domingo Rus [nacido en Maracaibo en 1768], quien no había intentado aún comunicarse con el señor Obispo de Caracas⁸⁵.

A esta altura del juego, en los ambientes eclesiásticos de Caracas se comentaba que, en ningún momento, se había llegado a conocer la Bula de creación de la diócesis de Mérida de Maracaibo⁸⁶. Asunto importante que también pasó debajo de la mesa, contribuyendo quizás al largo y tedioso proceso de los límites diocesanos de la Mitra emeritense.

1805. 22 de enero

El 22 de enero de 1805, el señor Francisco de Ibarra contesta el oficio recibido del señor Hernández Milanés, afirmando que está pronto a contribuir en la ejecución de lo mandado por el Rey apenas se le comunicasen las acciones emprendidas por el Comisionado, ya que nada había recibido hasta aquel momento.

En esta fecha, el señor don Manuel Martínez de Mancilla, desde Santafé, comunica al señor Obispo de Caracas su promoción a la Audiencia santafereña. Además, añade que ha enviado los documentos necesarios al señor Gobernador de Maracaibo para que proceda a nombra Comisionado regio para el asunto de los límites de la Mitra de Mérida, conforme al derecho que se le concede en la Real Cédula del 17 de octubre de 1802⁸⁷.

Además, informa que ha enviado una relación al Rey en la cual hace constar que no ha podido realizar la comisión de los límites de la diócesis de Mérida por varios motivos. A saber: 1. La Audiencia no aprobó los recursos necesarios. 2. La Audiencia no procedió al nombramiento del geógrafo. 3. No se hizo la citación a los Prelados interesados. 4. Dichos Prelados no pudieron nombrar las comisiones necesarias. En fin, de esta manera nos enteramos que el arte de la excusa es de antiguo cuño.

⁸⁵ *Ibíd.* f 133r.

⁸⁶ *Ibíd.*

⁸⁷ *Ibíd.* f 133r.

22 de julio

En esta fecha se hace nuevamente la consulta ante el Rey y el Consejo de Indias acerca de los límites de la diócesis de Mérida de Maracaibo. Los exponentes declaran que, en los mapas conocidos, se detallan con precisión los pueblos existentes en el Obispado de Mérida.

Por otra parte, se consideraba que, aun habiéndose nombrado Ingeniero o Geógrafo que hiciese el plano del vasto territorio de las circunscripciones eclesiásticas de Mérida, Santafé y Caracas (que son limítrofes), no habrían procedido con tanta prontitud y eficacia dichos empleados públicos⁸⁸.

Mientras tanto, en la Capitanía General de Venezuela, el señor Francisco de Ibarra, Obispo de Caracas, electo Arzobispo, enviaba una carta al señor Deán del Cabildo eclesiástico remitiendo copia de los documentos que habían sido enviados al señor Obispo de Mérida relativos a la línea divisoria entre las diócesis de Caracas y Mérida. Tal línea había sido demarcada el 25 de mayo de 1805⁸⁹.

1806. 03 de febrero

El señor Arzobispo Francisco de Ibarra es convocado a la ciudad de Maracaibo para proceder a la demarcación de los límites de la diócesis de Mérida⁹⁰. Cuatro meses tenía el señor Ibarra para hacerse presente, él o su Apoderado, en el sitio señalado. Los mencionados cuatro meses habían comenzado a correr el 22 de enero de 1806⁹¹.

14 de marzo

El Ilustrísimo señor Arzobispo de Caracas produce un documento de 14 páginas, divididas en tres partes. A saber: 1. Instrucción al apoderado. 2. Deducciones. 3. Advertencia.

⁸⁸ *Ibíd.* ff112r-112v.

⁸⁹ *Ibíd.* f 123r.

⁹⁰ *Ibíd.* f 166r.

⁹¹ *Ibíd.*

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

En él se hace un resumen de todos los documentos recibidos atinentes a la demarcación territorial de la diócesis de Mérida de Maracaibo. En dos ocasiones se repite que la Bula de creación de la sede emeritense no llegó a conocerse en Caracas.

El estudio de los dichos documentos deja claro a la mente del Pastor caraqueño que los terrenos del sur del río Apure son de su Mitra. Aunque los Barineses habían querido apropiarse a la fuerza de dichas tierras, la Sede Episcopal de Caracas había trabajado y seguía trabajando pastoralmente en ellas manteniendo los hospitales, los templos y las misiones.

Los alegatos de propiedad sobre el mencionado terreno se contuvieron gracias a las Reales Cédulas del 17 de abril de 1771 así como la del 28 de octubre de 1777⁹², en virtud de las cuales se tiró la línea divisoria desde la desembocadura del Masparro en el Apure hasta el río Meta por parte de los Comisionados del Gobernador y Capitán General de la Provincia de Caracas⁹³.

El inicio de la evangelización se debió, tal cual se ha expuesto ya, a los Padres Capuchinos Andaluces, quienes recibieron en Visita Pastoral al señor don Mariano Martí en 1780⁹⁴. Para el momento del informe del señor Zuloaga en 1806, se contaban en el sur del Apure once Pueblos y una Villa con más de tres mil indios convertidos y siete mil de otras castas⁹⁵. Se contaban además varios Hatos de ganado vacuno, propiedad de algunos vecinos de Caracas.

Por otra parte, el señor Ibarra había propuesto al señor Hernández Milanés que llegasen a un acuerdo, sin necesidad de Comisionados, el 16 de julio de 1803⁹⁶. El Prelado emeritense no aceptó la proposición. En consecuencia, el señor Ibarra pedía a su Apoderado que reclamara también la jurisdicción en la Villa de San Jaime y del Pueblo de San Antonio sobre los cuales el Obispo de Mérida había ejercido jurisdicción bajo el falso supuesto de pertenecer a la provincia de Maracaibo⁹⁷.

⁹² *Ibíd.* f 171r.

⁹³ *Ibíd.* ff 171r-171v.

⁹⁴ *Ibíd.* ff 171v-172r.

⁹⁵ *Ibíd.* f 172r.

⁹⁶ *Ibíd.* f 164r.

⁹⁷ *Ibíd.* f 163v.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

La idea de depositar en custodia la cuarta episcopal y la cuarta capitular de esos terrenos, de acuerdo con la Junta de Diezmos de Caracas, mientras se esclarecía cuál sería la jurisdicción eclesiástica a la que se debían someter, fue del señor Ibarra. No en vano había estudiado Cánones en la Real y Pontificia Universidad de Caracas.

17 de marzo. Definitiva disposición Real⁹⁸

Encontrándose en Aranjuez, el Rey decide –como consecuencia a lo expuesto más arriba– dar por aprobados los mapas mencionados y declara por hecha la demarcación y división del Obispado de Mérida de Maracaibo, al cual se deben adscribir todas las ciudades, villas, pueblos, parroquias y otras dependencias que le fueron asignadas por las Reales disposiciones y por las Bulas Pontificias⁹⁹.

Para evitar dudas y disputas consecuentes a tal declaración, el Rey reitera que las ciudades de Pamplona y el Rosario (Cúcuta), así como Coro y su jurisdicción, a pesar de lo expuesto por el Cabildo Eclesiástico de Santafé y el Capitán General de Caracas, pertenecen al Obispado de Mérida de Maracaibo.

Por ello, manda al Virrey y Audiencia de Santafé, al Gobernador, Capitán General, Audiencia e Intendente de Caracas, así como al Gobernador Intendente de Maracaibo tengan por hecha la demarcación de esta diócesis en los términos expresados y cada uno, en la parte que le corresponda, cumpla y ejecute, haga cumplir y ejecutar la determinación Real en este asunto¹⁰⁰.

De la misma manera, ruega y encarga a los muy reverendos Arzobispos, venerables Deanes y Cabildos de las Iglesias Metropolitanas de Santafé y Caracas, así como al reverendo Obispo, Deán y Cabildo de la expresada ciudad de Mérida de Maracaibo tengan por hecha la demarcación de la diócesis como se ha sido expuesto¹⁰¹.

⁹⁸ *Ibíd.* ff116r-116v. En un Auto, firmado en Caracas por “el Fiscal interino de Su Majestad”, aparece que, el documento que nos ocupa, fue firmado el 07 de marzo por el Rey y no el 17 del mismo mes y año.

⁹⁹ *Ibíd.* f 113r. Por supuesto, llama la atención que la expresión “Bulas Pontificias” aparece en el texto original en plural. No es de extrañar que, en aquellos tiempos, se hiciesen varios ejemplares del mismo documento dadas las circunstancias de transporte y de seguridad para el correo.

¹⁰⁰ *Ibíd.* ff 113r-113v.

¹⁰¹ *Ibíd.* ff 113v.

24 de mayo

El Doctor don Juan de Dios Fernández, Cura de la ciudad de Guanare y Vicario foráneo de aquel Partido, se hallaba convaleciente en Caracas. Situación que aprovechó el señor Ibarra para nombrarle apoderado suyo para asistir a la demarcación de los límites de la diócesis de Mérida de Maracaibo¹⁰². Con dos mil pesos en el bolsillo y doscientas leguas por recorrer, el Padre Fernández partió de Caracas.

Para proceder de esta manera, el señor Ibarra tuvo que decretar nulo el primer nombramiento de Apoderado, el cual había recaído en uno de los Prebendados de la Iglesia Catedral¹⁰³. Además, siendo tiempo de Cuaresma, el Metropolitano tenía necesidad del dicho Prebendado en Caracas. A pesar de todo, se sabe que el señor Arzobispo procedió de esta manera con la finalidad de no demorar por más tiempo la demarcación de los límites merideños.

El 09 de julio, el padre Fernández se encontraba en Maracaibo y allí estuvo durante tres meses “sin que hubiese sacado otro fruto que el de la tolerancia del poco aprecio o ciertamente desprecio con que fue recibido por los señores Doctor don Josef Domingo Rus, Comisionado Regio, y el Doctor don Luis Ignacio de Mendoza, Racionero de Mérida y Comisionado por el Ilustrísimo Señor Obispo de aquella diócesis”, comentaba el señor Zuloaga, Gobernador del Arzobispado de Caracas, en un informe¹⁰⁴.

La situación de la reunión de demarcación fue casi un desastre. El Comisionado del Obispo emeritense se retiró para llevar a cabo la oposición que tenía pautada para una Canongía en la Catedral de su diócesis¹⁰⁵.

Mientras, la situación de salud del señor Fernández se agravaba al punto que, bajo prescripción médica, se retiró a la ciudad de Carora para tratarse. Se le concedió el permiso el 29 de agosto de 1806¹⁰⁶.

¹⁰² *Ibíd.* ff 144r- 145r.

¹⁰³ *Ibíd.* f 166v.

¹⁰⁴ *Ibíd.* f 167v.

¹⁰⁵ *Ibíd.* f 168v.

¹⁰⁶ *Ibíd.* ff 168v-169r.

11 de septiembre

El señor Arzobispo de Caracas, habiéndose enterado del maltrato sufrido por su Apoderado en la reunión de Maracaibo, protestó oficialmente y decidió que éste se retirara, amenazando con presentar un recurso ante el Rey.

Regresando de Maracaibo, después de cumplir su misión de Apoderado de la Mitra caraqueña, el señor Juan de Dios Fernández murió en la ciudad de Carora. Allí se mandaron a buscar todos los documentos que el Apoderado tenía consigo sobre la cuestión de la delimitación del territorio diocesano de Mérida¹⁰⁷. El Vicario de Carora custodió los documentos en el interim.

1807. 05 de febrero

Por otra parte, el Archivo General de la Nación, conserva una carta de la Gobernación y Capitanía General de Venezuela dirigida al Comandante de Barinas en el cual se le comunica que todos los documentos referidos a lo ocurrido con el señor Obispo de Mérida se pasaban al Asesor General. El Prelado emeritense había querido sustraer del Gobierno político y de Su Patronato Regio varios lugares de aquella dependencia.

El Comandante de Barinas había enviado el mencionado expediente de cargos y anomalías el 21 de enero, con el número 470¹⁰⁸.

06 de octubre

Cuando hemos iniciado la exposición de los hechos, nos hemos dejado llevar de la mano de un documento que fue escrito en 1806 y, sin embargo, llevaba el sello de Fernando VII con las fechas 1808-1809. Eso nos permite comprender la nota que ahora encontramos en el mismo documento regio: “Por el Apoderado del reverendo señor Obispo se me hecho presente haber perdido dichas Cédulas, con motivo de la presente guerra, suplicando me digne mandarlas despachar nuevamente”.

¹⁰⁷ *Ibíd.* f 162r.

¹⁰⁸ AGN. Colonia: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia 1807. f 303.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

El Rey, estando en el Consejo de Indias, complace tal solicitud y manda que tengan el mismo carácter de fuerza que las anteriores Cédulas¹⁰⁹. Para aquel momento, estaban reunidos en San Lorenzo.

1808. 27 de marzo

En esta fecha, el señor Obispo de Mérida, don Santiago Hernández Milanés, pide al Rey que zanje definitivamente la cuestión de los habitantes que se encuentran al sur del río Apure, añadiéndoles a la Mitra de Mérida¹¹⁰.

Recordemos que, en un principio, dicho territorio —rico en ganado vacuno— pertenecía a la Villa de Calabozo y ésta a la jurisdicción del Obispo de Caracas.

23 de abril

Con esta fecha, en Caracas se firma un Auto indicando la recepción y obediencia a la Real Cédula emitida desde San Lorenzo en 1807.

En el documento —está escrito— “hay tres rúbricas”: Josef Tomas Santana. Señores Regentes Mosquera y Figueroa. Oidores Martínez — Álvarez¹¹¹. Las tres rúbricas, al final son cinco.

El Fiscal de Su Majestad señala que, al parecer, sólo ha llegado un ejemplar de la Real Cédula sobre la demarcación de los límites de la diócesis de Mérida de Maracaibo. Por ello, se procederá a enviar la copia a las ocho Instituciones, civiles y eclesiásticas, mencionadas por el Rey en su mandato, ruego y encargo. Así se decidió, en Caracas el 28 de octubre de 1808¹¹². El 03 de noviembre del mismo año se pasaron los dichos Autos al Relator por parte del señor Berra, Oficial de partes¹¹³.

¹⁰⁹ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Límites. f 114v.

¹¹⁰ *Ibíd.* ff 115r-115v.

¹¹¹ *Ibíd.* f 116r.

¹¹² *Ibíd.* f 117v.

¹¹³ *Ibíd.* f 118r.

27 de junio

El Doctor don Santiago de Zuloaga, Gobernador del Arzobispado de Caracas, levanta un expediente de 23 hojas sobre el asunto de la jurisdicción de la Mitra caraqueña sobre las tierras del sur del río Apure y la Villa de San Jaime y su Partido con la finalidad de presentar recurso ante el Rey¹¹⁴.

18 de noviembre

Se firma un Auto de obediencia en Caracas en el cual se reafirma que la ciudad de Barinas, con las villas, pueblos, parroquias y dependencias de su jurisdicción pertenecen al Obispado de Mérida. Del mismo modo, se ordena en dicho Auto que se envíe la Real provisión al reverendo Obispo de Mérida. Así lo hicieron los señores Presidente, Regente y Oidores. “Hay cuatro rúbricas: Doctor Peña, Relator. Señores Regentes Mosquera y Figueroa. Oidores Asteguieta - Martínez. Álvarez, está rubricado”¹¹⁵.

El señor Josef Remigio de Ochoa, fiscal interino de la curia eclesiástica, en representación del señor Presbítero don Ramón Ignacio Contreras domiciliado en el Obispado de Mérida, pide una copia de la Real Cédula expedida en “San Lorenzo, el 06 de octubre de 1806” (inferimos se trata del documento fechado el 06 de octubre de 1807) sobre los límites del Obispado de Mérida de Maracaibo para ser conservada por el Deán, Cabildo y Tribunal de diezmos de la Mitra emeritense¹¹⁶.

1809. 23 de enero

Se entregó la copia de la mencionada Real Cédula al señor Josef Remigio de Ochoa por mandato de los señores Presidente, Regente y Oidores. “Hay dos rúbricas: Josef Tomás Santana. Señores Oidores Asteguieta - Martínez. Está rubricado”¹¹⁷.

¹¹⁴ *Ibíd.* ff 152r-174r.

¹¹⁵ *Ibíd.* f 188v.

¹¹⁶ *Ibíd.* ff 119r-119v.

¹¹⁷ *Ibíd.* f 120r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

En la copia entregada al fiscal de la Curia merideña se lee:

Es conforme con la Real Cédula y demás originales de su contenido a que me remito y para entregar al procurador don Josef Remigio Ochoa como se manda, hice sacar ésta que firmo en Caracas a 23 de enero de 1809.

Josef Tomás Santana.

Escribano de Cámara interino¹¹⁸.

21 de febrero

En el libro XXIV de las actas del Cabildo eclesiástico de la Catedral de Caracas se encuentra un documento con esta fecha en la cual se deja constancia de la diligencia hecha por el Procurador del Fiscal eclesiástico de la diócesis de Mérida de Maracaibo. Dicho Fiscal presentó copia de la Real Cédula del 07 de marzo de 1806 ante el señor Deán y los Canónigos caraqueños. Al respecto, el Cabildo ordenó que el documento, emanado de la Real Audiencia, se archivara en el expediente correspondiente a la delimitación de la diócesis de Mérida de Maracaibo. Además, se hizo pública la obediencia y adhesión del Cabildo eclesiástico de Caracas al documento regio¹¹⁹.

Los Canónigos presentes eran: Doctor don Pedro Martínez, Deán. Doctor don Josef Francisco López Méndez, Chantre. Doctor don Baltasar Marrero, Maestrescuela. Doctor don Juan Vicente de Echeverría, Magistral. Doctor don Francisco Antonio Pimentel, Racionero. Doctor don Nicolás Antonio Osío. Doctor don Domingo Días Argote y el Bachiller don Juan Días Argote, Medio Racioneros.

Estuvieron ausentes por causa de enfermedad los señores Doctor don Josef Cortés y Madariaga [el famoso Canónigo de los libros de Historia anteriores a la Revolución y a quien el Libertador llamaría “el Cura loco”], así como don Justo Buñoz y don Raimundo de Bolea,

¹¹⁸ *Ibíd.*

¹¹⁹ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de Actas XXIV. ff 2v-3r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Racioneros¹²⁰. También el señor Doctor don Josef Suárez Aguado, Penitenciario [no aparece en esta lista, pero sí en otras actas]. Era Secretario del Cabildo el señor don Juan José Guzmán. Ah, debemos mencionar al señor Santiago de Zuloaga, quien fungía para el momento como Gobernador del Arzobispado y era Tesorero del Cabildo de Catedral.

22 de febrero

El 22 de febrero, el señor Santiago Hernández Milanés, Obispo de Mérida de Maracaibo, dictó un Decreto (“abrogándose jurisdicción que no le pertenece”) y sin esperar el parecer de la autoridad eclesiástica de Caracas por el cual declara absolutamente por suyos los terrenos que tiene la Arquidiócesis de Caracas al lado sur del río Apure, poblados por los religiosos Capuchinos, así como los Curatos de Guanarito y Morrones de la Vicaría de Guanare. En dicho decreto conmina a los habitantes de dicha zona territorial a reconocerle como su legítimo Prelado, de tal forma que puedan acudir a él para recibir la administración de los Sacramentos o cualquier otro tipo de auxilio espiritual¹²¹.

También por vía de Decreto, el señor Gobernador del Arzobispado de Caracas, don Santiago de Zuloaga, instruía al reverendo Padre Prefecto de las Misiones del sur de Apure, así como a los Curas de Guanarito y de Morrones, sobre la obediencia que debían seguir prestando a las decisiones del Arzobispado de Caracas.

Por otra parte, se informa que se declara nulo cualquier decisión tomada o acto ejecutado por el señor Obispo de Mérida u otra autoridad eclesiástica sobre los feligreses del Arzobispado en Caracas en aquella región.

En consecuencia, todos los daños, perjuicios y gastos que se siguieren a “la intempestiva e ilegal declaración” del Prelado de la diócesis sufragánea son de su responsabilidad, ya que la Real Cédula en la que se ampara el Obispo merideño no contempla la entrega de los enunciados terrenos y Curatos¹²².

¹²⁰ *Ibíd.* f 4r.

¹²¹ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de límites, ff 126r-126v.

¹²² *Ibíd.* 127r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

A nuestro parecer, el meollo del asunto se encontraba en el hecho que la provincia de Barinas reclamaba como suyos los terrenos del sur del río Apure no teniendo documento a su favor. Sin embargo, ni siquiera la creación de la provincia de Barinas había deslindado tales territorios para pasarlos a la jurisdicción de dicha provincia y, mucho menos, los podía sustraer a la autoridad eclesiástica de Caracas. La situación planteada había provocado la interposición de un recurso por parte del Gobernador eclesiástico de Caracas en unión al Cabildo metropolitano ante el Rey de España¹²³.

Al final del documento que tenemos entre manos, se lee:

Así lo decretó el señor Doctor don Santiago de Zuloaga, Dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia Metropolitana, Comisionado de la Santa Cruzada en esta Diócesis, Gobernador en lo espiritual y temporal de este Arzobispado por el Ilustrísimo Señor Doctor don Narciso Coll y Prat, dignísimo Arzobispo electo del Consejo de Su Majestad y lo firmó, de que certifico Bachiller Josef Tomás Larrazábal. Proto secretario¹²⁴.

Además, en el acta de reunión del Cabildo Eclesiástico de Caracas se dice expresamente que se adhiere al recurso interpuesto por el señor Gobernador eclesiástico ante el Rey “contra la irregular pretensión del Ilustrísimo señor Obispo de Mérida de que se le entreguen los terrenos de Apure por ser falso el supuesto en que se apoya de estar así mandado en la Real Cédula del 07 de marzo de 1806, relativa a la demarcación de aquella diócesis, pues aunque en ella se le aprueban unos mapas en que se pintan comprendidos, advierte la misma Real aprobación que el territorio debe componerse de las ciudades que se le asignaron por Reales Disposiciones y Bulas Pontificas cuando se erigió con las jurisdicciones, Villas, Pueblos, Parroquias y dependencias de ellas. Es evidentemente cierto que dichos terrenos, aunque los pretendía como suyos la Ciudad de Barinas, “estaba, ha estado y está esta Diócesis en posesión de ellos mediante varias Reales Determinaciones y pendiente aún la última sobre la cuestión agitada por los Barineses, lo cual dio motivo al recurso que hizo este Cabildo ante Su Majestad”¹²⁵.

¹²³ *Ibíd.* 127v-128r.

¹²⁴ *Ibíd.* 128r-128v.

¹²⁵ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro XXIV. ff. 3r-3v.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

El acta del Cabildo señala también que, para liberarse de cualquier responsabilidad en cuanto a los diezmos, estos se han depositado y así deben permanecer hasta que “cumplida la Real Cédula del 19 de febrero de 1793, en que se manda oír instructivamente a ambas Iglesias, recaiga la particular Real Determinación de este punto”¹²⁶.

Hasta aquel momento no se había podido resolver al problema financiero, dice el Cabildo Eclesiástico, porque el Tribunal de la demarcación de límites de la diócesis de Mérida se disolvió cuando se iba a presentar el recurso en cuestión al Comisionado Real¹²⁷.

Para curarse en salud, los Canónigos dicen que, las medidas tomadas con respecto al territorio diocesano del sur de Apure, valen para la reclamación de cualquier otro Pueblo de los que está posesionada la diócesis de Caracas “si acaso aquel Prelado [el de Mérida] quisiese extender a él su misma irregular pretensión”¹²⁸.

Ante frases rudas como las que hemos leído hasta ahora, valga la pena recordar que el señor Francisco de Ibarra, primer Arzobispo Metropolitano, había hecho diligencia para arreglar por las buenas la cuestión de los límites con el señor Obispo de Mérida, “la cual no aceptó” [frases que quedan para la pequeña y salerosa historia del país].

El mismo día, el Secretario del Cabildo, señor don Juan José Guzmán,

preparó la representación que debía ser dirigida al Monarca español ante el Real y Supremo Consejo de Indias, tratando los argumentos anteriormente expuestos. Dicha representación, para sorpresa nuestra y según la letra del acta en cuestión, fue elaborada con fecha 24 de enero de 1809. El día 30 de enero se puso la pieza en la Administración de Correos, “donde su franquicia importó cuarenta y siete pesos, que se pagaron de cuenta de Su Señoría Muy Venerable [el Deán]”¹²⁹.

¹²⁶ *Ibíd.* f 3v.

¹²⁷ *Ibíd.*

¹²⁸ *Ibíd.* f 3v.

¹²⁹ *Ibíd.* f 4r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

De acuerdo a la información recibida en la Administración de Correos, la valija zarpó en el Bergantín “El Soberano”, que dejó el puerto de La Guaira con destino a Cádiz el 03 del corriente mes de enero¹³⁰.

23 de febrero

El señor Gobernador del Arzobispado de Caracas, don Santiago de Zuloaga, escribe al Deán y al Cabildo eclesiástico. Acusa recibo de un Auto proveído por el señor Obispo de Mérida acompañado de una Real Provisión de la Real Audiencia de Caracas sobre la ejecución de la Real Cédula acerca de la delimitación del Obispado andino.

En opinión del señor Gobernador arquidiocesano, el Prelado emeritense, “disponiendo despóticamente el apropiarse los terrenos de Apure y de los pueblos de Guanarito y Morrones”, ha obrado injustamente. Por lo tanto, ha enviado los correspondientes oficios a los Ministros que los sirven “para que no procedan a la entrega y reconocimiento sin orden mía”. Lo mismo, había sido comunicado al señor Obispo de Mérida¹³¹.

28 de febrero

El Cabildo Eclesiástico se reúne para tratar un oficio del señor Presidente de la Real Audiencia, Gobernador, Capitán General y Vice Patrono Regio de la provincia, redactado el 21 de febrero, incluyendo una carta del señor Deán y Cabildo de la sede episcopal de Mérida de Maracaibo del 24 de enero.

En dicho oficio, arguyendo varias razones, los Canónigos emeritenses se niegan a efectuar el donativo que requiere con urgencia la Metrópoli [Madrid], tomando parte del dinero depositado en la Junta de Diezmos de la diócesis de Caracas correspondiente a la cuarta Capitular de la vereda del lado sur del río Apure, “suponiendo equivocadamente que ya este depósito es suyo sin cuestión alguna y que está declarada su percepción en la Real Cédula del 7 de marzo de 1806, sobrecartada en 6 de octubre de 1807”¹³².

¹³⁰ *Ibíd.* f 4v.

¹³¹ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de Límites. ff 124r - 125r.

¹³² Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro XXIV. f 5r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

El acta continúa afirmando que “visto y reflexionado todo, teniéndose además en cuenta otro oficio del señor Gobernador en lo temporal y en lo espiritual de este Arzobispado por el Ilmo. Señor Arzobispo electo”, redactado el 22 de febrero de los corrientes, reiterando otros del 26 de abril y del 21 de junio del año 1808 sobre el obediencia a la citada Real Cédula [que nada dice acerca del depósito y los terrenos del sur del río Apure] procede a frenar la actitud con la cual aquel Prelado ha querido introducirse a ejercer allí su jurisdicción.

Por otra parte, los Canónigos han tomado otras decisiones. A saber:

1. Explicar a señor Presidente de la Audiencia la razón legal por la cual se ha procedido a hacer el donativo que necesita la Metrópoli, tomando el dinero de los fondos anteriormente identificados [los diezmos del sur de Apure]. De hecho, la diócesis de Caracas tiene ya ganado cuanto en él ha existido y existe, ya que su Prelado, Jueces y Ministros son quienes han desempeñado allí y desempeñan la Cura de almas y demás funciones de la jurisdicción espiritual¹³³. Aún más, las Reales Decisiones han amparado al Arzobispado de Caracas en cuanto se refiere al descubrimiento, población y civilización de los terrenos de Apure.

Por ello, el Cabildo espera de la prudencia del señor Presidente de la Audiencia que quede satisfecho de la buena fe, sinceridad y fundamentos de su acuerdo sobre el mencionado donativo¹³⁴.

2. El donativo consistió en ocho mil seiscientos noventa pesos, un real y tres cuartos. En ellos se incluía la suma de cinco mil trescientos veintidós pesos un real y un cuarto que fueron donados por acta del 23 de mayo de 1806 para la urgencia que tuvo la Real Hacienda cuando fue invadida esta provincia por “un traidor enemigo”¹³⁵. La entrega no se efectuó entonces porque el señor Gobernador no los solicitó. Ahora la causa es mayor, siendo la Corona que se haya en peligro.

¹³³ *Ibíd.* ff 5r-5v.

¹³⁴ *Ibíd.* f 6r.

¹³⁵ *Ibíd.*

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

3. En este contexto, los Canónigos insisten en que se dé cuenta de lo que ha hecho al Cabildo de Mérida por intermedio del señor Presidente de la Real Hacienda. Por otra parte, se declara nuevamente la condición de “amantes leales vasallos de su Majestad” por parte del Cabildo eclesiástico de Caracas. “Sus individuos están dispuestos de buena voluntad a subvenir, en cuanto puedan con la franqueza correspondiente, a los ardientes deseos de su constante amor y de su lealtad” [al Rey]¹³⁶.

4. Que en la respuesta al oficio del señor Gobernador del Arzobispado se le señale que el Cabildo está completamente satisfecho de la eficacia demostrada en la defensa del territorio de esta diócesis, en la guarda de sus derechos y en la “vindicación” de los agravios sufridos¹³⁷.

En este ambiente catedralicio, el señor Narciso Coll y Prat, segundo Arzobispo de Caracas, llegaría a su Sede episcopal con la conciencia atada por un juramento de fidelidad al Rey para vivir la guerra de la Independencia.

1809. 05 de abril

El señor Santiago Hernández Milanés, Obispo de Mérida, escribe al Gobernador y Capitán General de la Provincia remitiendo un oficio del Justicia Mayor de Coro en el cual se hace llamar “Vice Patrono Regio”. El Prelado afirma que, de ser así, la erección de los nuevos Curatos que ha realizado en aquella Provincia son ilegítimos¹³⁸.

1811. 04 de octubre. Concordato entre el Gobierno y la Potestad Eclesiástica

El Cabildo eclesiástico, por solicitud del señor Metropolitano de Caracas, inicia la consideración sobre el modo y la forma legal de un posible Concordato con las nuevas Autoridades del Gobierno Independiente de Venezuela. Dicha consideración se extenderá hasta el día 07 del mismo mes¹³⁹.

¹³⁶ *Ibíd.* f 6v.

¹³⁷ *Ibíd.* f 7r.

¹³⁸ AGN. Colonia. Gobernación y Capitanía General. Correspondencia 1809. f 237.

¹³⁹ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro XXIV. f 194r.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

Los señores Luis de Mendoza, Juan Nepomuceno Quintana y Felipe Fermín Paul fueron los delegados del Congreso para tratar el tema del Concordato con el señor Arzobispo y el Cabildo de Catedral.

Dicho Concordato debía tocar los temas concernientes a las Bulas de Cruzada, los indultos de carne, los diezmos y el Patronato. Además, debían considerarse también los puntos que parecieran necesarios dado “el nuevo orden político del gobierno en estas Provincias”¹⁴⁰.

En cuanto a los derechos de diezmos y de Patronato no habría mucho que discutir, ya que el nuevo gobierno les había declarado “extinguidos y hechos del todo caducos desde la declaración de la Independencia de estas Provincias. Consecuentemente no hay ya acuerdo sobre ellos”¹⁴¹. Pues, qué lástima que la República, con el pasar de los años y bajo la influencia neogranadina, haya pretendido y ordenado que los derechos de Patronato fuesen considerados herencia de la Corona española.

El 07 de octubre, los Canónigos de Catedral expresaron públicamente y por escrito estar de acuerdo con todo aquello que laudablemente había dispuesto el señor Arzobispo¹⁴². Sin embargo, señalaron también que ellos, junto al señor Metropolitano, deberían tratar todos los asuntos legales que el Soberano Congreso tuviera a bien presentar por medio de los Diputados elegidos para ello.

Esta es la información que encontramos en las actas del Cabildo. Faltaría, pues, investigar en otras fuentes documentales cuáles fueron los otros puntos señalados para ser negociados por parte de la nueva autoridad legislativa del Estado apenas naciente. En cualquier circunstancia, sería en este nuevo ambiente legal que se trataría el asunto de los límites con la diócesis de Mérida de Maracaibo.

¹⁴⁰ *Ibíd.* f 194v.

¹⁴¹ *Ibíd.*

¹⁴² *Ibíd.* f 196r.

1812. 10 de marzo

El 17 de febrero, la Junta de Diezmos de Caracas [que se suponía suspendida] pasó un oficio al Cabildo catedralicio en el cual don Ramón Prin, rematador de Diezmos de la vereda de Apure, señala que el Juez particular de Diezmos de Barinas, perteneciente a la diócesis de Mérida, quiso rematar los Diezmos de aquellos territorios pertenecientes a la Arquidiócesis de Caracas¹⁴³.

En la misma reunión, se trajo a colación otro oficio de la Junta de Diezmos de Caracas, fechado el 29 de julio de 1811. Este oficio contiene otro del señor Arzobispo Metropolitano, de fecha 27 de mayo del mismo año de 1811, en el cual se informa que se había nombrado párroco para dos Villas y varios Pueblos que habían estado a cargo de los Padres Capuchinos Andaluces Misioneros. El señor Coll y Prat asignó las respectivas congruas a los dichos párrocos, tomadas de los novenos beneficiales de la vereda en cuestión. El Prelado caraqueño también asignó el noveno y medio que correspondía a la fábrica de las Iglesias¹⁴⁴.

En este expediente, se ha encontrado un Decreto del poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1811, en el cual se prevenía al Contador de Diezmos que dejara a la provincia de Barinas y a su gobierno, en lo sucesivo, la administración, distribución y manejo de los Diezmos, insinuando así que dichos Diezmos pertenecen a la Iglesia de Mérida¹⁴⁵. Esta actitud era completamente errónea.

Ahora bien, en el acta del 12 de marzo de 1812, el señor Deán dejaba constancia de una serie de documentos entregados al señor Obispo de Mérida en los cuales se dejaba clara la antigua posesión y jurisdicción que ejercía el Arzobispado de Caracas sobre aquellas tierras de Apure¹⁴⁶.

En esta situación, el Cabildo eclesiástico pedía al señor Arzobispo de Caracas que interviniera para zanjar la situación anómala con la provincia de Barinas, dados los documentos

¹⁴³ *Ibíd.* f 223r.

¹⁴⁴ *Ibíd.* f 223v.

¹⁴⁵ *Ibíd.*

¹⁴⁶ *Ibíd.*

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

que la Iglesia de Caracas poseía sobre la cuestión de la posesión de los terrenos de Apure y por estar ella esperando la resolución definitiva del juicio que tenía introducido al respecto¹⁴⁷.

Siendo que el señor Arzobispo había erigido en tierras apureñas dos Vicariatos foráneos, se solicitaba constituir allí dos Jueces particulares de Diezmos con plenitud de facultades, puesto que el de Calabozo (que debía velar sobre los terrenos de Apure) no se había enterado de lo ocurrido para “contener al intruso Juez de Barinas”¹⁴⁸.

1821. 16 de octubre. Batalla de Carabobo

Se lee en el Libro de Actas del Cabildo Metropolitano que se recibe un Decreto del Gobierno, fechado el 11 de octubre, en el cual se afirma que, por decisión del Congreso, debería celebrarse una fiesta de regocijo por la acción de Carabobo que terminó la guerra en Venezuela y afirmó la libertad de la República el día 28. También debían realizarse las funciones fúnebres por los valientes que sacrificaron en ella sus vidas, señalándose para ello el día 29¹⁴⁹.

23 de octubre

Se encuentra un Oficio y un Decreto del Gobernador de la Audiencia aprobando los gastos de las dos funciones solicitadas por la victoria de Carabobo.

El Cabildo reconoce haber faltado al no recurrir al señor Gobernador del Arzobispado como lo exigía Su Señoría Ilustrísima. En este contexto, se aprobó sanar cualquier error que pudiera perjudicar la fama de dicha Corporación en caso de no mantener los usos y el estilo que le son propios¹⁵⁰.

La situación política había tomado nuevos derroteros y la Iglesia –sin traicionarse a sí misma- debía adaptarse a ellos con la finalidad de cumplir su misión de anunciar el Evangelio.

¹⁴⁷ *Ibíd.* f 224r.

¹⁴⁸ *Ibíd.* ff 224r-224v.

¹⁴⁹ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro XXVII. f 21v.

¹⁵⁰ *Ibíd.* f 22r.

1823. 12 de septiembre

Se pide a los señores de la Junta de Diezmos las cantidades que hay y también las que entrasen de la vereda de Apure¹⁵¹.

La estrechez del Cabildo ha llegado al máximo posible de soportar, al punto que no alcanza para sufragar los gastos indispensables. Por ello, tanto el 09 de julio como el 07 de diciembre de 1822 se vieron en la obligación forzada de pedir los Diezmos de la vereda de Apure que se encontraban aún en litigio. A ello accedió la dicha Junta de Diezmos, si bien tenían graves dificultades para la recolección de los mismos. De allí que sólo hayan podido percibir quinientos pesos para el señor Deán, trescientos setenta y cinco para las otras Dignidades, así como trescientos veinticinco para las otras Canonjías. En fin, se solicitaba el arreglo definitivo en favor de los Canónigos de Caracas¹⁵².

¹⁵¹ *Ibíd.* f 86v

¹⁵² *Ibíd.*

3. Conclusión

“Una larga historia doméstica”

La diócesis de Mérida de Maracaibo fue fundada en la década de 1770 y, como hemos visto, la discusión sobre sus límites territoriales se extendió en el tiempo. Al menos, hasta el año 1833 se mantuvo la disputa, si bien nuestro estudio abarca lo sucedido hasta 1823.

Los territorios al sur del río Apure fueron la piedra de discordia entre la Sede caraqueña y la Mitra de Mérida. La lucha por el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica en dicho territorio resulta comprensible dentro de los parámetros históricos de aquellos tiempos.

Por otra parte, en los documentos que reposan en el Archivo Arquidiocesano de Caracas, en la sección correspondiente al Cabildo Eclesiástico de la Catedral, nos llama la atención que se manejasen dos posibles fechas de erección para la Mitra de Mérida de Maracaibo. A saber:

*El 17 de febrero de 1777¹⁵³ y

*el 27 de febrero de 1777¹⁵⁴.

A este dato, debemos añadir –no sin sorpresa– el que hallamos en los traslados hechos por el Hermano Nectario María de los documentos encontrados en el Archivo de Indias de Sevilla. Según nos cuenta el Hermano, el 24 de agosto de 1787, don Francisco Moñino y Redondo (Diplomático, Consejero y Gobernador del Real Consejo de Indias, hermano menor de José Moñino y Redondo quien jugaría un papel nada despreciable en la disolución de la Compañía de Jesús bajo Carlos III, teniendo como recompensa el Marquesado de Floridablanca) reciba una carta de Fray Juan Ramos de Lora, fechada el 04 de diciembre de 1786, en la cual se afirma que la Cédula Real de erección de la nueva Diócesis de Mérida de Maracaibo se firmó el 10 de

¹⁵³ Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de límites f 103v.

¹⁵⁴ *Ibíd.* f 94.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

diciembre de 1783¹⁵⁵. En esta misma misiva, el señor Obispo solicitaba del Consejo de Indias se crearan otras dos medias raciones para el mejor servicio de aquella Iglesia que apenas nacía¹⁵⁶.

Para la redacción de estas líneas, no hemos corrido con la suerte de tener entre manos la Bula Pontificia con la cual se procedía a la redistribución jurídico-pastoral del territorio de la Capitanía General de Venezuela hacia el oeste y del Virreinato de Santafé hacia el sureste.

Lo cierto es que, más tarde, la creación de la Sede Arzobispal de Caracas (por la Bula *In universalis ecclesiae regimine* del 24 de noviembre de 1803), teniendo como sufragáneas las diócesis de Mérida y de Guayana, contribuiría decididamente a la consolidación de las fronteras del territorio nacional.

La narración cronológica de algunos hechos significativos de la historia diocesana de Caracas y de Mérida, sin la pretensión de ser exhaustiva, ha querido acercarnos al proceso que ha hecho de nosotros lo que somos como católicos desde el punto de vista institucional. Aceptamos nuestro pasado común y esperamos poder construir el futuro eclesial de manera pertinente para la mayor gloria de Dios.

¹⁵⁵ AGN. Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas. Legajo 27 (Traslado Hermano Nectario María), f 1 (p. 2 del traslado).

¹⁵⁶ *Ibíd.* f 1v (p. 3 del traslado).

4. Bibliografía

a. Fuentes documentales

Archivo Arquidiocesano de Caracas.

*Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de límites entre las diócesis de Caracas y de Mérida.

*Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de Actas XXIV.

*Archivo del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Libro de Actas XXVII.

Archivo General de la Nación.

* Archivo General de la Nación. Colonia: Gobernación y Capitanía General. Correspondencia 1807.

* Archivo General de la Nación. Sección: Colonia. Gobernación y Capitanía General. Correspondencia 1809.

Archivo de Indias (Sevilla)

*Hermano Nectario María, Traslado de Audiencia de Caracas. Legajo 27. Obispado de Mérida, límites y Cabildo (1776 – 1792). Pp 52.

b. Bibliografía principal

*Contreras, Milagros “Provincia de Mérida”, en: Diccionario de Historia de Venezuela de La Fundación Polar, Caracas, 1997 p.143-147.

Pbro. Carlos Rodríguez Souquet

*Rodríguez Mirabal, Adelina Las líneas de la frontera llanera en las últimas décadas de la Venezuela colonial, Caracas, 1993

*Tosía, Virgilio “Provincia de Barinas” en: Diccionario de Historia de Venezuela de La Fundación Polar, Caracas, 1997, p.375-377.